



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26549 LEY DE CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS Y SU INCIDENCIA EN LOS LOGROS
DE APRENDIZAJE DE EBR DE LA PROVINCIA DE PUNO 2021**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. PAUL IGNACIO VELAZCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26549

AUTOR

Paul Ignacio Velazco

RECUENTO DE PALABRAS

21083 Words

RECUENTO DE CARACTERES

114256 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

110 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.3MB

FECHA DE ENTREGA

Jun 16, 2023 9:44 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 16, 2023 9:46 AM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 20 palabras)



Firmado digitalmente por:
PINEDA ANCCO Javier
Socrates FAU 20158219655 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/06/2023 09:50:11-0500



Firmado digitalmente por:
ESPEZUA SALMON Boris
Gilmar FAU 20146498170 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 11:29:05-0500

Resumen



DEDICATORIA

A mis padres mi más profundo agradecimiento y reconocimiento por el apoyo que me han brindado en el largo camino de mi vida. La culminación de este viaje académico no habría sido posible sin su aliento y sacrificio constante.

A mis hermanos por el apoyo constante y sus buenos consejos.

Paul Ignacio Velazco



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a los docentes y administrativos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y especialmente a mi asesor, quienes hicieron posible la culminación de la investigación.

A mi familia y amigos por el apoyo incondicional.

Paul Ignacio Velazco



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

LISTA DE ACRÓNIMOS

RESUMEN 11

ABSTRACT..... 12

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO 15

1.1.1 Objetivo General 15

1.1.2 Objetivos Específicos 15

1.2 HIPÓTESIS 15

1.2.1 Hipótesis General 15

1.2.2 Hipótesis Especificas..... 16

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES 17

2.2 MARCO TEÓRICO 23

2.2.1 La Educación como derecho 23

2.2.2 Principios de la Educación 24

2.2.3 Política educativa..... 25

2.2.4 Legislación educativa 26



2.2.5 Gestión privada en la Ley N° 28044 Ley General de Educación.....	26
2.2.6 Libertar de enseñanza	27
2.2.7 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados	28
2.2.8 Decreto Legislativo N° 882 Ley de promoción de la inversión en la Educación	29
2.2.9 D. Leg. N° 1476 Medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del covid-19.....	30
2.2.10 Gestión educativa	30
2.2.11 Objetivos de la Gestión.....	32
2.2.12 Dimensiones de la Gestión Educativa	32
2.2.13 Gestión Educativa privada.....	34
2.2.14 Gestión basada en un enfoque por procesos.....	35
2.2.15 Norma ISO 21001:2018	35
2.2.16 Logros de Aprendizaje	36
2.2.17 Enseñanza aprendizaje.....	37
2.2.18 Evaluación en el proceso de aprendizaje.....	39
2.2.19 Logros de Aprendizaje	40
2.2.20 Nivel de logro.....	41

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 MÉTODO	43
3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.3 DISEÑO DE MUESTREO.....	44



3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	45
3.5 MATERIALES E INSUMOS	45
3.6 PROCESAMIENTO DE DATOS	45
3.7 PRUEBA ESTADÍSTICA	45
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	47
4.1.1 Variable logros de aprendizaje	47
4.1.2 Cumplimiento de la Ley N° 26549.....	48
4.1.3 Relación entre variables	49
4.1.4 Vulneración del derecho a una educación de calidad.....	61
4.1.5 Propuesta de modificatoria al marco normativo vigente a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad	64
V. CONCLUSIONES.....	75
VI. RECOMENDACIONES	77
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	78
ANEXOS.....	83

Área: Ciencias Sociales

Línea: Derecho

Sub Línea: Derechos Humanos y Derecho Constitucional

Tema: Derecho Constitucional del Perú

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 06 de julio de 2023



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clasificación de nivel de logro.....	42
Figura 2. Logros de aprendizaje	48
Figura 3. Cumplimiento de la Ley N° 26549 y Logros de aprendizaje.....	50
Figura 4. Condiciones básicas para la prestación del servicio educativo y logros de aprendizaje	54
Figura 5. Transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE y los logros de aprendizaje.....	58
Figura 6. Vulneración del derecho a una educación de calidad	63
Figura 7. Normativa sobre instituciones educativas privadas y propuesta de modificatoria	66



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Intituciones Educativas privadas primaria y secundaria de la provincia de Puno 2020	44
Tabla 2.	Variación del coeficiente de correlación.....	46
Tabla 3.	Logros de aprendizaje en lectura y matemática	47
Tabla 4.	Escala de valoración.....	49
Tabla 5.	Cumplimiento de la Ley N° 26549	49
Tabla 6.	Cumplimiento de la Ley N° 26549 y Logros de aprendizaje.....	51
Tabla 7.	Cumplimiento de las condiciones básicas para la prestación de servicios ..	53
Tabla 8.	Condiciones básicas para la prestación del servicio educativo y logros de aprendizaje	55
Tabla 9.	Cumplimiento de la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE	57
Tabla 10.	Transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE y los logros de aprendizaje.....	59



LISTA DE ACRÓNIMOS

APAFA:	Asociación de Padres de Familia
CBC:	Condiciones Básicas de Calidad
DCN:	Diseño Curricular Nacional
D.LEG:	Decreto Legislativo
DRE:	Dirección Regional de Educación
EBR:	Educación Básica Regular
ECE:	Evaluación Censal de Estudiantes
Escale:	Estadística de la Calidad Educativa (portal de estadística del Ministerio de Educación)
I.I.EE:	Instituciones educativas
INEI:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
ISO:	Organización Internacional de Normalización
MINEDU:	Ministerio de Educación
PEI:	Proyecto Educativo Institucional
PRONOEI:	Programa no Escolarizado de Educación Inicial
SINEACE:	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
SGOE:	Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas
UGEL:	Unidad de Gestión Educativa Local



RESUMEN

La Educación es derecho fundamental, siendo un medio indispensable para la realización y alcance de otros derechos, actualmente los logros de aprendizaje de los estudiantes de educación básica en instituciones educativas de gestión privada no se encuentran en un nivel satisfactorio, por lo que es indispensable considerar los factores que influyen en este aspecto, El Proyecto de tesis titulado “Cumplimiento de la Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados y su incidencia en los logros de aprendizaje de EBR de la provincia de Puno 2021”, tiene por objetivo determinar la relación que existe entre el cumplimiento de la Ley 26549 y los logros de aprendizaje en EBR. La investigación tiene un enfoque mixto, el tipo de estudio descriptivo y correlacional siendo el diseño no experimental de corte transversal, se considera como unidad de análisis de la legislación vigente y las instituciones educativas de gestión privada del ámbito de la provincia de Puno, para la recolección de datos se utilizará la técnica de encuesta para determinar el nivel de cumplimiento de la Ley y para logros de aprendizaje se considera la documental, así como análisis de contenido y examen exegético de la norma. En cuanto al tratamiento estadístico se aplicó la estadística descriptiva para describir las variables y el coeficiente de correlación de Pearson para probar la hipótesis. Los resultados del estudio permitieron concluir que existe una correlación significativa entre el cumplimiento de la ley 26549 y los logros de aprendizaje en educación básica regular de gestión privada, así como la necesidad de analizar la normativa vigente y proponer la modificatoria de la Ley N° 26549.

Palabras Clave: Educación como derecho, legislación educativa, logros de aprendizaje, institución educativa y gestión privada.



ABSTRACT

Education is a fundamental right, being an indispensable means for the realization and scope of other rights, currently the learning achievements of basic education students in privately managed educational institutions are not at a satisfactory level, so it is essential to consider the factors that influence this aspect. The thesis project entitled "Compliance with Law 26549 Law of Private Educational Centers and its impact on EBR learning achievements in the province of Puno 2021", aims to determine the relationship that exists between compliance with Law 26549 and learning achievements in EBR. The research has a mixed approach, the type of descriptive and correlational study being the non-experimental cross-sectional design, it is considered as a unit of analysis of the current legislation and the educational institutions of private management in the area of the province of Puno, for the Data collection will use the survey technique to determine the level of compliance with the Law and for learning achievements the documentary is considered, as well as content analysis and exegetical examination of the norm. Regarding the statistical treatment, descriptive statistics were applied to describe the variables and the Pearson correlation coefficient to test the hypothesis. The results of the study allowed us to conclude that there is a significant correlation between compliance with Law 26549 and learning achievements in privately managed regular basic education, as well as the need to analyze current regulations and propose the amendment of Law No. 26549.

Keywords: Education as a right, educational legislation, learning achievements, educational institution and private management.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En el presente siglo existe una demanda de transformación del proceso de educación, debido a una sociedad del conocimiento, la globalización y el avance científico y tecnológico, es así que desde un punto de vista conceptual los problemas que enfrenta hoy la educación en América Latina, son examinadas en los aspectos políticos económicos, culturales y jurídicos dentro de cada nación y en el ámbito de sus relaciones internacionales. La perspectiva que asume el estado parte del análisis de la educación, por un lado, determinar cuan rentable es individual y socialmente invertir en procesos de mejorar los aprendizajes y por otro, cuáles son los factores que determinan este aspecto y lo que es más importante, como repercute en la sociedad. SUNEDU (2020) ha denegado el licenciamiento de 43 Universidades por no cumplir con su Plan de adecuación y en algunos casos por no reunir las condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30220 ley Universitaria, todas ellas son de gestión privada. Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La Ley de los Centros Educativos privados ha sido publicado el año 1995 antes de la dación de la Ley de Educación por lo que ha sufrido modificaciones y a pesar de ello aun encontramos vacíos e incongruencias en algunos aspectos, como: considerar la denominación de centros educativos, cuando la Ley N° 28044 Ley de General de Educación señala que son instituciones educativas. La Ley no establece aspectos sobre transparencia de la información como son los costos por los servicios brindados la cual está establecida en el D. Leg 1476-2020, asimismo no considera



aspectos de sanciones e infracciones como también la prestación de servicios en emergencia como el COVID 19, entre otros que han sido considerados en el desarrollo de la investigación. si bien es cierto, el actual gobierno asume la posición de priorizar la calidad de la educación mediante la gestión educativa, capacitación docente, infraestructura y equipamiento y dación de leyes y reglamentos, esto aún no ha permitido lograr los resultados esperados en el fin primordial que es la mejora de los aprendizajes por cuanto el 2018 a nivel nacional en lectura se tiene 34.8% en lectura y 30.7 en matemática, en la región de Puno se tiene en lectura 35.1% y en matemática 35.7% a pesar de estar por encima del promedio nacional los resultados no son los esperados, en la provincia de Puno tenemos en lectura el 43.8% y en matemática el 41.8% están en nivel de logro satisfactorio, más aun considerando que en el año 2019 de acuerdo a la DRE Puno fueron sancionadas 04 instituciones educativas en el ámbito del distrito de Puno por no cumplir con la ley 26549 en lo que respecta a condiciones mínimas de gestión pedagógica, institucional y administrativa.

La presente investigación, permite proveer teorías, así como analizar la legislación relacionada al servicio educativo de gestión privada en el ámbito de la provincia de Puno.

La investigación demuestra que existe una relación directa entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 y los logros de aprendizaje, generar un compromiso con los objetivos e intereses comunes de las instituciones, así como determinar falencias de algunas instituciones educativas al brindar el servicio educativo, lo que conlleva a la necesidad de plantear la modificatoria de la Ley y mejorar los niveles de aprendizaje y coadyuvar a que las instituciones educativas brinden una educación de calidad.



1.1 OBJETIVO

1.1.1 Objetivo General

Establecer la relación entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 Ley de centros educativos privados y los Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la provincia de Puno 2021.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Determinar la relación entre las condiciones básicas para la prestación de servicios de la educación básica y los logros de aprendizaje
- Determinar la relación entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las II.EE y los logros de aprendizaje.
- Determinar si el marco normativo vigente sobre la regulación del funcionamiento de las instituciones educativas privadas en el Perú vulnera el derecho a una educación de calidad.
- Proponer modificatorias al marco normativo vigente a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad

1.2 HIPÓTESIS

1.2.1 Hipótesis General

Existe relación significativa entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 y Logros de aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas privadas de la provincia de Puno.



1.2.2 Hipótesis Específicas

- Existe relación entre las condiciones básicas para la prestación de servicios de educación básica y los logros de aprendizaje
- Existe relación entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las II.EE y los logros de aprendizaje.
- El marco normativo vigente sobre la regulación del funcionamiento de las instituciones educativas privadas en el Perú vulnera el derecho a una educación de calidad.
- Es necesario proponer modificatorias al marco normativo vigente a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES

Scioscioli (2016) “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos” como objetivo conceptualizar la educación como derecho fundamental, brindando un marco de análisis para reflexionar y argumentar posiciones jurídicas respecto al derecho a la educación, concluye que el estado tiene la obligación de manera inmediata y progresiva de brindar una educación hacia el respeto de los derechos humanos y el pleno desarrollo de la persona y de la sociedad, la universalización de la educación, así como brindar una educación de calidad. Los gerentes educativos afrontan desafíos con recursos limitados, promoviendo la creatividad e innovación para mejorar las instituciones educativas, el derecho a la educación es un derecho fundamental individual social y político, se fundamenta en la dignidad humana y vincula a todo el ordenamiento jurídico, debe orientarse al desarrollo de la personalidad humana, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos, las personas tienen el derecho a una educación sin discriminación, con competencias, habilidades y destrezas que posibilite obtener certificados y grados del sistema educativo.

Echavarría (2016) en la investigación titulada “Relaciones entre el servicio educativo y el estatuto del consumidor” realizado en Medellín, entre sus objetivos analiza la aplicabilidad del Estatuto del Consumidor en la prestación de los servicios de educación, concluye que: la prestación del servicio educativo, debe tener protección conforme al Estatuto del Consumidor. En principio esto se pensó que debería ser de aplicación general para todas las actividades en las que exista una relación de consumo



frente a un usuario que en su mayoría es débil de la relación, por el aspecto económico, si bien esta normativa fue considerada solo para los sectores que no tuvieran normatividad especial, en este caso se tiene norma específica para el servicio educativo podría pensarse que no tendría cabida el Estatuto del Consumidor, sin embargo, analizando concluye que no existen disposiciones particulares en materia de protección del estudiante como usuario del servicio educativo, por lo que es factible considerar el Estatuto.

Saura y Mateluna (2020) en su trabajo de investigación “Política educativa en Chile para eliminar las lógicas neoliberales del mercado escolar” desarrollado en Chile ha tenido como objetivo analizar el intento de eliminar las lógicas de mercado del sistema educativo chileno la metodología de esta investigación ha utilizado elementos analíticos del enfoque de la adopción de la política de la economía política cultural, llegando a la conclusión de que los cambios que han sido propuestos han representado un avance al establecer por primera vez condiciones al sector privado para mantener lo que se denominada “igualdad de trato” entre escuelas privadas y públicas, esta condiciones que establece el Estado con el ámbito privado, se enmarca en las nuevas alianzas público privada donde el gobierno guía la política y el financiamiento y las instituciones privadas brindan el servicio educativo. La educación es una tarea de todos, el Estado debe trabajar articuladamente con la sociedad, la familia y los empresarios, obteniéndose resultados a mediano y largo plazo, Ponce (2019) en su trabajo titulado “Investigación y políticas educativas” concluye que las políticas educativas muchas veces no cumplen sus objetivos, debido a diferentes factores, el más resaltante se relaciona al modelo jerárquico burocrático del diseño y la aplicación de políticas, que no consideran a los actores participantes ni a las instituciones.

Huerta (2014) en su investigación “Las instituciones de educación privada en Chiapas, una alternativa a la educación oficial” donde el objetivo es revisar la



documentación de casos de directores de secundaria que tuvieron éxito en su administración, la metodología es el estudio de casos donde se identifica y explica las características de un fenómeno, concluye que el éxito de una institución educativa privada no es posible sin personal excelente no solo en base al cumplimiento de sus funciones establecidas sino también con otras necesidades como la gestión de recursos humanos, centrándose en la comunidad educativa.

Galarza (2010) “La Gerencia Educativa como factor asociado con la calidad de la Educación en una institución del nivel medio” tuvo como objetivo determinar el nivel de relación entre el trabajo gerencial en la calidad de la educación” considerando como metodología la observación de la realidad, establece que existe una relación entre gerencia y calidad de la educación, gerencia que se establece con el esfuerzo y colaboración de todos los integrantes de la comunidad educativa, es necesario la asignación de personal titular para ejercer la función dando estabilidad y respaldo asimismo se debe dar capacitación en gestión para mejorar la misma, Monroy (2013) de la misma manera establece que la gerencia educativa se encuentra en modelos tradicionales que no ofrecen soluciones a los problemas presentes en las organizaciones, el gerente debe estar pendiente a los problemas del personal para dirigir correctamente la institución. Asimismo, Gutierrez (2011) concluye que se debe contextualizar un plan estratégico a fin de promover aprendizajes significativos.

Valverde (2017) “Libertad de empresa como medio para acceder al Derecho de Educación secundaria privada en la ciudad de Cerro de Pasco” el objetivo fue determinar como la libertad de empresa contribuye en el acceso del derecho de la educación secundaria, concluye que la Educación es un Derecho Constitucional por tanto es fundamental más allá de aspiraciones personales, permite el goce de otros derechos fundamentales, asimismo señala que el Estado debe generar promover e incentivar la



inversión privada en educación facilitando su constitución y organización por lo que permite democratizarse con una mayor cantidad de estudiantes, el Estado tiene un papel fundamental en el tema de control y fiscalización, no solo debe plantear una política educativa de acuerdo a lo señalado en el Art. 16 de la Constitución Política del Estado a fin de velar por la calidad del servicio.

Barrenechea (2014) “Políticas educativas y neoliberalismo en el Perú” tiene como objetivo encontrar la relación entre las políticas estatales mediante el MINEDU, bajo el poder tecnoburocrático del neoliberalismo, entendiéndose como proceso económico, así como discurso ideológico – político, ha concluido que el Estado no ha logrado normar, aplicar y gestionar adecuadamente las políticas educativas. La participación de los organismos mundiales como el Banco Mundial en la dirección de las políticas generadas en el MINEDU, facilitando la presencia de la ideología promovida por el neoliberalismo conduciendo a niveles extremos de mercantilismo educativo y por ende a un descenso de la calidad educativa. Las políticas educativas se encuentran sujetas a urgencias políticas de los gobiernos de turno, sintiéndose la ausencia del Estado en la atención de la compleja y diversa demanda educativa, teniendo como una política equivocada la privatización de la educación, lo que se expresa es un incremento exponencial de instituciones- negocio.

Cuenca (2019) en su artículo “Itinerarios de la educación privada en el Perú” considera como objetivo mostrar el itinerario que ha seguido la educación privada en Perú mediante una metodología de análisis de información estadística, luego a la conclusión, que si bien la educación privada genera mejoras en los niveles de los aprendizajes, la masificación de la oferta privada generaría desigualdades sociales asociándose a mayores niveles de segregación de los estudiantes así como de los resultados; especialmente en los niveles socioeconómicos y socioculturales. El reto principal de los sistemas educativos y



del Estado es logra que la educación sea considerada como un bien público que beneficia principalmente a la sociedad, que al individuo en particular.

Mendoza (2015) “Conocimiento de la legislación educativa y la gestión educativa de directivos y docentes de la red educativa rural de Upahuacho, Parinacochas, Ayacucho” donde se considera como objetivo la relación entre legislación educativa y la gestión educativa donde la metodología fue descriptivo – correlacional, se establece como resultado que no existe una relación significativa entre la legislación educativa y la gestión de directivos y docentes, asimismo no existe relación con la dimensión pedagógica, como tampoco con la dimensión organizacional ni comunitaria de los directivos y docentes.

Vercelli y Burgos (2014) “Planeamiento Estratégico del Sistema Pre Escolar Peruano” se tiene como objetivo es describir los factores claves considerados por otros países con sistemas éxitos y que son adaptados a la realidad del país, concluye que existe diferencia en la calidad de la educación entre el sector público y el sector privado. Esto se genera por problemas en la gestión del sector público y las diferencias de poder adquisitivo de los hogares. Lo que trae como consecuencia la inexistencia de equidad en la educación pre escolar.

Ovando (2017) “La no emisión del certificado de estudios a consecuencia del incumplimiento de pagos no contemplados en el contrato y la vulneración del Derecho a la Educación en las instituciones educativas particulares del distrito de Tarapoto, año 2016” señala como objetivo: Determinar que la no emisión del certificado de estudios por incumplimiento de pagos que no fueron contemplados en el contrato, vulnera el derecho a la Educación en las instituciones educativas privadas en su tesis concluye que la no



emisión de certificados de estudio por incumplimiento del pago, vulnera el derecho a la educación siempre en cuando no haya sido considerado al momento de la matrícula.

Mesia (2020) “Continuidad, Transparencia y Calidad de la Educación privada en tiempos de emergencia”, tiene como objetivo garantizar la continuidad, transparencia y calidad de la educación privada escolar en tiempos de emergencia sanitaria, catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, concluye que a la fecha no se cuenta con un organismo regulador, por cuanto son empresas privadas cuyo objetivo es atender uno de los derechos universales por lo que debe ser supervisada por el gobierno central.

Gonzales (2022) “Desarrollo de una guía metodológica para la implementación del sistema de gestión en organizaciones educativas basada en la norma ISO 21001:2018 orientada a la educación básica regular en el Perú”, establece como objetivo elaborar una guía metodológica para implementar y desarrollar un Sistema de Gestión en Organizaciones Educativas en la EBR basada en la Norma ISO 21001:2018, la metodología se centra en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente en campo de la gestión cuya estrategia es la investigación acción práctica, llego a la conclusión de que en la actualidad se cuenta con instrumentos como el SIAGIE, compromisos de gestión escolar, así como el interés de las instituciones educativas de alcanzar metas de gestión y calidad. El contexto hace permisible que se tenga la oportunidad de implementar un Sistema de Gestión de Organizaciones Educativa SGOE basado en la norma ISO 21001:2018, no solo por el impacto, sino por la pertinencia de la implementación y utilización por las instituciones educativas de gestión privada en la educación básica.



2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 La Educación como derecho

En los inicios de la humanidad, la lucha del hombre fue por la supervivencia, posteriormente gracias al lenguaje y la necesidad de comunicación deviene la educación, es así que en el pasado la educación fue inherente a la sociedad, contribuyendo en su destino hasta la actualidad. Jimenez (2019) desde un punto de vista jurídico tiene como concepto que es un derecho esencial y superior, es un derecho venerable del ser humano debido a que es causa y condición del desarrollo pleno de las capacidades intelectual, física y moral del ser humano, por lo que debe ser respetada por todos, debido a que en esa obligación reside el fundamento jurídico y moral.

La Declaración Universal de los Derechos Humano, establece que toda persona tiene derecho a la educación, ésta debe ser gratuita, principalmente en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental la misma que será obligatoria. La educación tendrá por objeto el desarrollo pleno de la personalidad humana y el respeto irrestricto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que tendrán sus hijos. La gratuidad de la enseñanza en nuestro país no se cumple de manera general, en muchos casos los costos indirectos son asumidos por la familia y de manera directa cuando se asume el costo de la mensualidad en la educación privada.

La primera obligación del Estado es garantizar la educación para todos, esto requiere de una inversión considerable, las niñas y niños son los titulares de derecho a la educación, aunque el gobierno no es el único inversionista, el derecho



internacional obliga a ser el principal. El derecho a la Educación no siempre se puede poner en práctica debido a la escasez de cupos o ausencia de instituciones educativas, tener un deficiente acceso a la educación ensancha la brecha entre los más que más tienen, los que tienen poco y aquellos que no tienen nada. En Colombia la invasión pública es igual que la privada es así que hay dos sistemas educativos paralelos (Salazar, 2015).

Es un derecho fundamental de la persona y la sociedad. El Estado garantiza la educación integral y de calidad para todos, universalizando la educación básica Ley N° 28044, 2003, art. 3).

2.2.2 Principios de la Educación

Se considera como principios de la educación moderna a) justicia que permite vincular, la educación, la moral y el Derecho, así como ciudadanía, dignidad, moralidad, siendo complementos para lograr la igualdad de oportunidades, b) integridad que consideran a la totalidad de los factores que complementan y conforman la educación, una educación integral no solo se limita al desarrollo de la capacidad física e intelectual del ser humano orientada a la preparación del hombre para la vida y éxito profesional, contempla el pluralismo de ideas y concepciones pedagógicas, una educación que pretende preparar al hombre para la resolución de dilemas que se presentan tanto jurídicos como morales, nacidos de intereses individuales y colectivos que aspira a una educación universal, coexistiendo instituciones públicas y privadas que garanticen una educación de calidad. c) inclusión lo que significa proceso de todos para todos, una educación para todo ser humano, una educación no inclusiva permite el aumento de las desigualdades (Jimenez, 2019).



Ley N° 28044 (2003) Ley General de Educación, Artículo 8. Señala como principios: a) La ética, que inspira una educación en valores, lo que permite favorecer la conciencia moral individual lo que posibilita una sociedad basada en el ejercicio de la responsabilidad ciudadana. b) Equidad, que permite igualdad de oportunidades de acceso, permanencia dentro de un sistema educativo de calidad. c) Inclusión incorporando a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, principalmente del área rural lo que permite la eliminación de la pobreza, exclusión y desigualdad. d) Calidad, que asegurando condiciones para una educación integral, pertinente, flexible, abierta y permanente. e) Democracia, que promueve el respeto de los DDHH, libertad de conciencia, opinión y pensamiento. Ejercicio de la ciudadanía y reconocimiento de la voluntad popular. f) Interculturalidad, considerando la diversidad cultural, étnica y lingüística. g) Conciencia ambiental, respeto, cuidado y conservación del medio ambiente. h) Creatividad e innovación, promoviendo la producción de conocimientos nuevos en diferentes campos.

2.2.3 Política educativa

Pendi (2011) son las medidas que una autoridad establece para la educación de los ciudadanos a fin de hacer de que el país avance. Asimismo, señala que es un conjunto de medidas por las que se pretende crear la base legal para alcanzar los objetivos en educación. En consecuencia, trata de las normas que señalan los gobiernos para organizar la educación del país. Se refiere a la acción del gobierno en el sector educativo así también como a la rama de la ciencia política que se encarga de estudiar las medidas educativas.



2.2.4 Legislación educativa

Pendi (2011) La ley es el medio por el cual el Estado ha establecido reglas de convivencia, asegurando la cohesión y equilibrio de todo el cuerpo social, por tanto, la legislación educativa no es ajena al contexto jurídico general del Estado, La legislación es un medio importante para la política educativa, asimismo es un conjunto de leyes por el cual es Estado gobierna el sector educación, permitiendo el control del sector.

2.2.5 Gestión privada en la Ley N° 28044 Ley General de Educación

La ley de manera general garantiza la gratuidad de la educación y propicia la calidad educativa publica con equidad considerando grados y ciclos los cuales están articulados definiendo los niveles de inicial, primaria y secundaria que forman parte de la educación básica tanto regular como alternativa. Esta Ley crea un sistema de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a cargo del SINEACE. El objetivo es evaluar los aprendizajes y acreditar la calidad de las instituciones educativas públicas como privadas. Asimismo, considera programas de capacitación y evaluación de los profesores y hace partícipe a la comunidad educativa.

La Ley tiene como objeto establecer los lineamientos generales de la educación, así como del sistema educativo, atribuciones y obligaciones del estado en materia educativa; derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad dentro de la función educadora. Rige las actividades educativas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas jurídicas o naturales, públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.



2.2.6 Libertar de enseñanza

Da Silveira (2012) Educación y enseñanza no son sinónimos, educación es una relación donde una de las partes trasmite y otra recibe al menos: conocimientos, entrenamiento de capacidades psicológicas, intelectuales y morales y socialización en valores culturales, religioso o políticos. Enseñanza se refiere a la parte de la educación que es objeto de decisiones públicas, es una parte de la educación que la sociedad asume como tarea. Los objetivos y métodos están sometidos al control de los poderes públicos, en la enseñanza la evaluación de sus formas de organización y resultados se encuentra en manos de expertos. La libertad de enseñanza se refiere a la libertad de los padres, así como también de las comunidades de satisfacer las exigencias educativas en las formas que más acordes, también es entendida como libertad de oferta y libertad de demanda. La libertad de oferta es aquella que tiene cualquier persona natural o jurídica de crear un establecimiento educativo y ofrecer una propuesta más adecuada, cuanto más flexible y amplias sea la normativa, mayor será la oferta educativa. La libertad de demanda, es la libertad de los padres a elegir el establecimiento más adecuado para sus hijos.

Ley N° 28044 Ley General de Educación, Artículo 5. Está garantizada y reconocida por el Estado, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos, así como el derecho de a participar en el proceso educativo, eligiendo la institución educativa donde se educaran sus hijos de acuerdo a sus creencias y convicciones, toda persona natural o jurídica tiene el derecho de crear y gestionar instituciones y programas educativos, El Estado reconoce, ayuda y supervisa y



regula la gestión privada, la que permite contribuir a la ampliación de la cobertura, la mejora de la calidad, la innovación y al financiamiento.

2.2.7 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

Esta Ley regula las actividades de los Centros educativos privados exceptuando a los institutos de educación superior. Asimismo, mediante Decreto Supremo 005-2021-MINEDU reglamento de Instituciones educativas privadas de educación básica en la que se considera las condiciones básicas para la prestación del servicio:

Gestión institucional que garantice que la IE privada se organiza en función de sus fines, de acuerdo con los objetivos de la Educación Básica y el Currículo Nacional de la Educación Básica, y que asegure una adecuada gestión de la convivencia escolar.

Gestión pedagógica que asegure el desarrollo de los aprendizajes, de acuerdo con las características específicas de las/os estudiantes y con lo establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Infraestructura educativa que cuente con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente, así como el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de las/os estudiantes.

Personal directivo, docente y administrativo calificado para la provisión del servicio educativo de Educación Básica.

Servicios complementarios que garanticen la seguridad y bienestar de las/os estudiantes.



Previsión económica y financiera que garantice la continuidad y sostenibilidad del servicio educativo de Educación Básica.

INDECOPI señala que de acuerdo al Art. 16, que al haber falta de pago por pensiones de enseñanza, la Institución Educativa privada solo puede retener los certificados de estudios de los periodos no pagados, no otros documentos como la libreta de notas, siempre en cuando se le haya informado al padre de familia al momento de la matrícula, todo esto concordante con la Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidos Art. 18. Idoneidad, en cuanto que el consumidor espera y lo que efectivamente recibe, considerando la publicidad e información que ha sido transmitida.

2.2.8 Decreto Legislativo N° 882 Ley de promoción de la inversión en la Educación

Esta Ley establece condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, tiene como finalidad de contribuir y modernizar el sistema educativo, lo que permitirá ampliar la cobertura y la oferta. Rama (2012) La Ley considera el principio constitucional de libertad de enseñanza y de educación, reconociendo la iniciativa privada en educación enmarcado en una economía de mercado, asimismo relaciona la iniciativa con la responsabilidad de la gestión de la institución educativa privada, reconociendo al responsable de la gestión el derecho de establecer la forma o modalidad de la organización que se acomode a sus peculiaridades. Asimismo, ofrece condiciones flexibles para la gestión pedagógica, administrativa y económica de las instituciones educativas privadas, señala incentivos tributarios, al instituir que aquellas instituciones que presentan



un plan de inversión de ganancias para mejorar sus servicios, quedan exoneradas del impuesto a la renta.

2.2.9 D. Leg. N° 1476 Medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del covid-19

“El objeto del presente Decreto Legislativo es establecer disposiciones que garanticen la transparencia, el derecho a la información y la protección de los/as usuarios/as de los servicios educativos brindados por instituciones educativas privadas de educación básica, en adelante, instituciones educativas privadas, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19”

2.2.10 Gestión educativa

La gestión educativa como disciplina es reciente, sus inicios se encuentran en la década de los setenta en Reino Unido y en América Latina en los ochenta, de ahí se tiene diversas categorías conceptuales, primero se debe considerar la diferencia entre gestión y administración, a finales del siglo IX gestión estaba relacionada con la administración en el ámbito empresarial, económico y de servicios, mientras que en educación se consideraba como administración, luego en el siglo XX llegó a denominarse gerencia educativa, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española (2022) señala a la gestión como acción y efecto de gestionar; Acción y efecto de administrar por lo que se considera que son términos distintos puede haber prácticas administrativas sin que ello signifique



que haya gestión, la característica principal de la gestión es la transformación que hace el ser humano (Chacón, 2014).

La gestión educativa, exige que las instituciones educativas tengan una estructura administrativa diferente de las convencionales, centradas principalmente en las personas, donde se planifica, organiza, dirige, controla y evalúa con la finalidad de cumplir con propósitos, productos o resultados en una institución, involucrando a las personas, procesos, recursos y resultados.

MINEDU (2014) establece que la gestión del sistema educativo es descentralizada, simplificada, participativa y flexible con lo que respecta a la autonomía pedagógica y de gestión, asimismo señala que en la gestión participa la sociedad a través de los CONEL.

Sander (2019) señala que la Gestión Educativa es el resultado de un proceso histórico en el cual todos participan, tuvo un carácter normativo, luego un enfoque tecnocrático gerencial burocrático, posteriormente utiliza la teoría del sistema social recayendo por último en el enfoque sociológico que es considerada por teorías sociológicas que permitan satisfacer las necesidades de una sociedad.

Freire y Miranda (2014) debido a los bajos resultados de los estudiantes en las evaluaciones, es importante analizar los factores que inciden sobre el rendimiento académico, principalmente aquellos que puedan ser objeto de intervenciones y políticas por parte del Estado. Diversos estudios concluyen que las características socioeconómicas y culturales de los estudiantes ejercen la mayor influencia sobre los aprendizajes, así también algunas variables al interior de las instituciones educativas muestran asociaciones importantes como la gestión del director y el



estilo de liderazgo, que determina procesos al interior de la institución, que tiene efectos sobre el rendimiento académico.

2.2.11 Objetivos de la Gestión

La Ley N° 28044 (2003) Ley General de Educación establece los objetivos de la gestión, principalmente el desarrollar la institución educativa como comunidad de aprendizaje, encargada de lograr una excelente calidad educativa, así como fortalecer la capacidad de decisión de las instituciones educativas para que actúen con autonomía pedagógica y administrativa, lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzcan a la excelencia educativa, colocar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se dé en el marco de una política de desarrollo integral del país e incentivar el auto-evaluación y evaluación permanentes que garanticen el logro de las metas y objetivos establecidos por la institución educativa.

2.2.12 Dimensiones de la Gestión Educativa

MINEDU (2011) considera 03 dimensiones: gestión institucional, pedagógica e institucional.

- Gestión Institucional

Esta dimensión Identifica la estructura de la institución dando las consideraciones para la forma de funcionamiento tanto de la estructura formal como son los organigramas la división de las tareas y la distribución de tiempo y espacio, también considera la estructura informal como los vínculos y formas de relacionarse en la institución, así como también la forma de organizar a los miembros de la comunidad educativa con el fin de propiciar un adecuado



funcionamiento de la institución educativa. En esta dimensión es importante también el promover habilidades y capacidades de los individuos como del grupo, con el objetivo de que la institución educativa se pueda desenvolver y desarrollar de manera autónoma, competente y flexible acorde a los cambios del contexto social. Es necesario considerar las políticas institucionales, la misión y visión que son aspectos importantes, orientadores de la institución, lo que se determinará la mejora de la gestión con la participación de la comunidad educativa y que permita una mejor toma de decisiones.

- **Gestión Pedagógica**

Referido al proceso de enseñanza – aprendizaje con la participación de los miembros de la institución educativa, la actualización, y desempeño docente, la forma de enseñanza, la utilización de los planes, programas y las practicas pedagógicas, también se incluye el proceso de elaboración de la diversificación curricular así como las programaciones sistematizadas, las estrategias didácticas y metodológicas, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, el uso de materiales y recursos didácticos enmarcados en el proyecto curricular institucional (PCI).

- **Gestión Administrativa**

Riffo y San Martín (2019) El Manejo de la estructura organizativa de la institución a cargo de la Dirección o consejo educativo, también el manejo del personal con sus diferencias, el equipamiento e infraestructura, así como la administración de los recursos financieros.



Barrios (2007) establece que la gestión es el proceso por el que el directivo o gerente planifica las actividades que se van a desarrollar de acuerdo a los objetivos establecidos, las necesidades y modificaciones necesarias, estableciendo para ello procedimientos y estrategias que deben ser implementados, asimismo considera que la gestión es una acción humana que debe ser comprendida en esa dimensión. El concepto de gestión implica las acciones de planificación, así como también las de administrar

La gestión administrativa comprende, la administración de personal, la administración de recursos, abastecimiento y financiamiento o también denominado como presupuesto. Así también se debe considerar que los ejecutores del PEI y el PAT son los profesores con el apoyo de los servidores administrativos. Por lo que es necesario ubicar por funciones tanto al personal docente como administrativo en el puesto donde mejor se puedan desenvolver y cumplir sus funciones de acuerdo a al perfil. Todo esto tiene que ver con la administración de personal, además, la motivación es un elemento importante para cada tipo de actividad a desempeñar. El otro aspecto de la gestión administrativa es el presupuesto, como una previsión de recursos que permite lograr las metas consideradas en los diferentes instrumentos de gestión.

2.2.13 Gestión Educativa privada

El sector privado ha tenido un papel preponderante en la historia educativa peruana, contribuyendo a la formación de estudiantes, modernización e innovación educativa, apoyando al cierre de las brechas educativas en el Perú, donde la educación pública tardó en expandirse y democratizarse, la educación privada especialmente religiosa y protestante cumplieron un rol importante en la



formación de élites nacionales, como también en las clases medias y bajas (Balarin, 2017).

En 1996, se promulga el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión Privada en la Educación, con la finalidad de “promover la modernización del sistema educativo” así como ampliar la oferta y la cobertura. Uno de los fines del Estado con la promulgación de la Ley era que el servicio que brindaran las instituciones educativas privadas era que la calidad sea igual o mejor que el de las públicas. Sin embargo, esto no estuvo acompañada de un plan de supervisión y/o monitoreo adecuado.

2.2.14 Gestión basada en un enfoque por procesos

Según la ISO (Organización Internacional de Normalización) conceptúa como un conjunto de actividades que se relacionan o interactúan entre sí, transformando elementos de entrada en elementos de salida. En las actividades pueden intervenir partes internas como externas considerando a los clientes a fin de alcanzar resultados previstos de acuerdo con los objetivos, la política y el plan estratégico de la institución. La manera de entender el proceso constituye un enfoque, una manera de ver las cosas o ideas y tratar los problemas concernientes a ellas (Bunge y Ardila, 2002). La ISO considera este concepto y plantea como un principio para un SGOE (Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas (ISO 21001:2018) promoviendo su adaptación para el desarrollo, implementación y mejoramiento del mismo.

2.2.15 Norma ISO 21001:2018

Gonzales (2022) La norma ISO 21001:2018 Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas: es una herramienta de gestión para empresas



educativas que permite lograr el objetivo de mejorar los procesos y atender todas las necesidades y expectativas de los usuarios que utilizan los servicios. Establece requisitos que debe cumplir el sistema de gestión de las instituciones educativas con el desafío que implica satisfacer mejor las necesidades y expectativas de los estudiantes, grupos de interés y evidenciar un mayor impacto y credibilidad. Los requisitos son genéricos y se pueden aplicar a cualquier institución educativa que utiliza un plan de estudios para apoyar el desarrollo de competencias mediante la enseñanza, el aprendizaje o la investigación, sin depender tamaño, tipo o método de entrega.

2.2.16 Logros de Aprendizaje

- Aprendizaje.

Keller (2013) Conceptualiza el aprendizaje como un proceso que ocurre al interior de ambientes difusos de elementos centrales cambiantes, que no están necesariamente bajo el control del individuo, esta definición infiere que el aprendizaje es influenciado por los ambientes y el entorno de aprendizaje que influyen en el sujeto, lo que no siempre están controlados por el aprendiz, cuando se presentan las dificultades se crean situaciones que exigen la búsqueda de soluciones que permitan la adquisición de un nuevo conocimiento.

Tünnermann (2011) El aprendizaje implica un proceso constructivo interno, autoestructurante por lo que es subjetivo y personal, facilita gracias a la mediación o interacción con los demás, por lo tanto, es cooperativo y social. Asimismo, es un proceso de reconstrucción de saberes culturales. Por tanto, el grado de aprendizaje está sujeto al nivel de desarrollo emocional, cognitivo, social y de la naturaleza de las estructuras del conocimiento.



Jaim (1999) para aprender una persona emprende un esfuerzo individual a fin de modificarse a sí misma, como principio de transformación es un sistema organizado en el que un mensaje de entrada es modificado a un mensaje de salida, el aprendizaje se considera como el adquirir conocimiento, habilidades, modelos mentales, destrezas y otros que permitirá solucionar problemas presentados con mejores posibilidades de éxito.

Entre las estrategias cognitivas del aprendizaje, se tiene: repaso, elaboración y organización, repaso incide sobre la atención y los procesos de codificación, lo que no apoyaría a construir conexiones internas o integrar nueva información con el conocimiento previo, por tanto, solo permite el procesamiento superficial de la información. En cuanto a las estrategias de elaboración y de organización posibilitan procesamientos más profundos de los materiales de estudio, otra estrategia cognitiva es el pensamiento crítico, que considera el intento de los estudiantes de pensar de manera más profunda (Lamas, 2008).

2.2.17 Enseñanza aprendizaje

Chávez, Molina y Delgado (2019) El proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolla progresivamente cuando las necesidades basadas en las experiencias de los sujetos y mediante la interacción directa y constante con el medio que lo rodea y la influencia del contexto exige la búsqueda de respuestas y soluciones a las situaciones problemáticas que se les presentan, lo que permite transformar el entorno y su situación, ya sea personal o social.

El logro de habilidades está ligado estrechamente a la competencia comunicativa y la didáctica, por lo que es necesario que los profesores dirijan más sus esfuerzos a enseñar a aprender que a transmitir información, lo cual se logra a



través del proceso de enseñanza aprendizaje. En este proceso corresponde a tener un papel protagónico que principalmente es activo transformador, pero desde posiciones distintas caracterizadas por procesos de transmisión y absorción que se concretan en tres aspectos esenciales: comprensión, análisis y construcción de significados. El proceso se organiza a partir de los niveles de desarrollo potencial y actual de los estudiantes y de manera continua a niveles superiores de desarrollo a fin de formar una personalidad integral conducente al progreso (Muñoz, Muñoz, García y Granado, 2013).

El proceso de enseñanza aprendizaje, se entiende como un proceso social bilateral, por el que se transmiten elementos culturales, condicionados por valoraciones y contextos histórico-sociales. Desde la perspectiva del docente, involucra la decisión de qué conocimientos van a ser privilegiados y trabajar estos contenidos en el aula, hay planteamientos que asumen como contenidos escolares en la enseñanza, estrategias (cognitivas y metacognitivas); cognitiva implica conocer los aspectos relacionados con los procesos mentales que conlleva al aprendizaje y metacognitivas el cómo controlarlos (Santiago, Castillo y Morales, 2007).

Cuevas, Hernandez, Leal y Mendoza (2016) la enseñanza a niños desde los primeros años de educación significa fomentar el desarrollo de sus potencialidades, principalmente relacionadas con la recolección, análisis e interpretación de la información así como dar respuesta a los diferentes problemas planteados en las asignaturas del plan académico, también se plantea que el concepto de aprendizaje significativo se refiere a una reestructuración activa de las percepciones, ideas, conceptos y esquemas que el aprendiz posee en



su estructura cognitiva. En el proceso Enseñanza Aprendizaje continuamente se obtiene y se transmite patrones conductuales tanto positivos como negativos que nos permiten actuar de acuerdo al rol desempeñado socialmente, por lo que se señala que la relación entre comunicación, educación y los procesos psicológicos son permanentes, debido a las diferencias individuales que permiten que el estudiante participe y se desenvuelva de manera adecuada en el medio que lo rodea, adquiriendo experiencias conducentes a un aprendizaje significativo.

El proceso de enseñanza-aprendizaje es un proceso social bilateral por cuanto participan los docentes y estudiantes como protagonistas principales donde uno enseña y el otro aprende, el profesor tiene la responsabilidad de la gestión docente debiendo lograr buenas prácticas de enseñanza respondiendo de esa manera a las exigencias sociales con el propósito de obtener buenos aprendizajes (Rivera, 2016).

En el proceso de enseñanza-aprendizaje constantemente se adquiere y transmite patrones conductuales tanto positivos como negativos que hacen actuar en función del rol que socialmente desempeña, afirmándose que la relación entre comunicación, educación y los procesos psicológicos, son constantes y permanentes, debido a que las diferencias individuales permiten que el estudiante se involucre, participe y se desenvuelva en el entorno que lo rodea adquiriendo experiencias conducentes a un aprendizaje significativo.

2.2.18 Evaluación en el proceso de aprendizaje

Foronda y Foronda (2007) La evaluación como proceso, tiene cualidades que deben cumplirse las que se clasifican de acuerdo a lo siguiente: 1. Validez: que es el grado en que la evaluación mide lo que se pretende medir, así como la



precisión de utilizar diferentes instrumentos de medición que confiere el grado de validez de la evaluación. En este sentido para un trabajo de investigación se debe considerar instrumentos de medición que se aplicaran al proceso de evaluación del aprendizaje. 2 Confiabilidad: referida a la confiabilidad planteada en los diferentes instrumentos de medición que son adecuadamente aplicados permitiendo resultados con la característica o cualidad de ser confiables, en cuanto a su sucesiva aplicación se obtengan resultados constantes. 3. Practicidad: corresponde a la similitud de los juicios emitidos por examinadores competentes e independientes con referencia a los resultados obtenidos por cada elemento de un instrumento de medición.

2.2.19 Logros de Aprendizaje

Ruiz, Rivera y Velasquez (2019) el estudiante debe aprender a desempeñarse en un entorno abundante de información, debe ser capaz de dominar nuevos ámbitos del conocimiento y tomar decisiones en una sociedad donde conviven antiguas y nuevas tecnologías, constituye el resultado esperado que el estudiante debe alcanzar al culminar el desarrollo de la asignatura o área, así como las aspiraciones, propósitos, notas, desde una perspectiva cognitiva, practica y efectiva.

La denominación de logros de aprendizaje, es considerado por una gran mayoría de los autores como rendimiento académico. Navarro (2003) en general las diferencias de concepto se explican por razones semánticas, debido a que, en los textos, en desarrollo escolar y en desempeño docente, se utilizan como sinónimos. En la actualidad ambos conceptos están muy estrechamente relacionados; sin embargo a veces al rendimiento académico se le da una



conceptualización netamente numérica. Esta concepción ya cayendo en desuso, debido a que el MINEDU considera el logro de aprendizajes, capacidades y competencias. Asimismo, los logros de aprendizaje son un nivel de conocimientos de un área o materia en relación a la edad y nivel académico, lo que sostiene un carácter cuantitativo de los logros de aprendizaje. Las causas del bajo rendimiento no deben ser atribuidas a la institución educativa solamente, explicarla considerando lo que ocurre en ella, por lo que este fenómeno es la expresión de un cambio social, que consiste en la pérdida de riqueza, la complejidad y la diversidad que ha sido acumulado por la humanidad a través de la historia llegando a una sociedad deshumanizada.

2.2.20 Nivel de logro.

MINEDU (2014) define al nivel de logro con el grado de desarrollo de las capacidades, conocimientos y actitudes, determinados previamente en los programas curriculares que han sido establecidos en la unidad didáctica, son consideradas como evidencias que comprenden conocimientos y aprendizaje, habilidades, comportamientos y actitudes. Si se toma en cuenta una educación de calidad el logro de aprendizaje es el resultado esperado. Los alcances deben ser deseables, valiosos y útiles para información de los estudiantes. El nivel de logro es representado en forma cualitativa mediante calificativos literal, dando cuenta de modo descriptivo en base a indicador de los sabe hacer y debe evidenciar el estudiante en cada sesión de evaluación ya sea bimestral trimestral o académico.

MINEDU (2018) establece 4 niveles de logro: 1. previo al inicio cuando el estudiante no logro los aprendizajes necesarios; 2. en inicio, cuando el estudiante logro aprendizajes muy elementales respecto a lo esperado; 3. en

proceso, cuando el estudiantes logro en parte los aprendizajes esperados, tiene dificultades pero se encuentra en ese proceso; 4. logro satisfactorio, cuando el estudiante logra los aprendizajes esperados y se encuentra preparado en el ciclo correspondiente, se espera que este nivel sea alcanzado por todos los estudiantes.

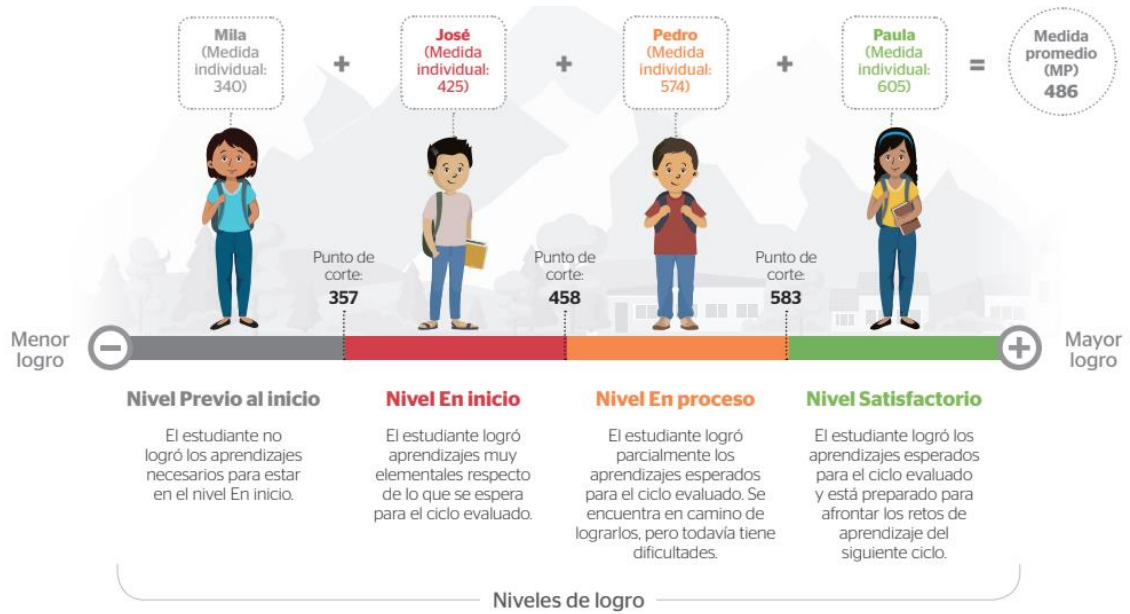


Figura 1. Clasificación de nivel de logro
Fuente: MINEDU

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

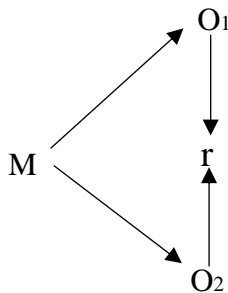
3.1 MÉTODO

Hernandez Sampieri y Fernandez (2014) señalan que los métodos mixtos son procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación que consideran un análisis de datos cualitativos y cuantitativos que permiten la integración y discusión en su conjunto. Por tanto, la presente investigación está enmarcada dentro de un enfoque mixto.

3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tiene un diseño mixto.

Cuantitativo



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V.1 Cumplimiento de la Ley N° 26549

O₂ = Observación de la V.2 Logros de aprendizaje

r = Correlación entre dichas variables

Cualitativo

Análisis de la Ley.

Entrevistas

3.3 DISEÑO DE MUESTREO

Población

Tabla 1

Intituciones Educativas privadas primaria y secundaria de la provincia de Puno 2020

Nro	Distrito	Nro de IIEE
1	Acora	2
2	Amantani	1
3	Plateria	1
4	Puno	50
Total		54

Fuente: Ministerio de Educación - padrón de IIEE

El diseño de muestreo aleatorio simple de los cuales se obtuvo una muestra significativa, considerando que la institución educativa debe ser de primaria y secundaria, así como contar con más de 05 alumnos en el cuarto grado de acuerdo a los criterios establecidos por la ECE 2019.

Muestra

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Donde:

N= 54 tamaño conocido de la población

pq = (0.5)(0.5) Varianza población

Z= 1.645 Valor de z correspondiente al nivel de confianza

e = 0.05 Error muestral aceptable

$$n = \frac{53 \times 1.645^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 \times (53 - 1) + 1.645^2 \times 0.5 \times 0.5} = 45$$

De acuerdo al muestreo aleatorio simple tenemos una muestra de 45 Instituciones educativas privadas del ámbito de la Provincia de Puno



3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Para la presente investigación se utilizó el análisis documental y como instrumento guía de observación, así como el cuestionario y encuesta con preguntas abiertas y cerradas.

3.5 MATERIALES E INSUMOS

Para determinar la relación entre el cumplimiento de la Ley No 26549 Ley de Centros Educativos Privados y logros de aprendizaje se aplicó como instrumento la encuesta establecida por la Unidad de Gestión Educativa Local Puno que ha sido adaptada para la presente investigación, asimismo para evaluar los logros de aprendizaje se considera la prueba de Evaluación Censal establecida por el Ministerio de Educación.

A fin de cumplir con los objetivos específicos se ha considerado una encuesta abierta a los directores de Instituciones Educativas Privadas, así como a los miembros de la comisión de supervisión de la UGEL Puno.

3.6 PROCESAMIENTO DE DATOS

Se procedió con el análisis e interpretación de la información recolectada respecto a cada objetivo planteado, abordando conceptos, definiciones, naturaleza jurídica, características, alcances normativos, y otros, haciendo uso del software Excel 2016, SPSS 21 para la correlación de variables y Atlas TI 9 para el procesamiento cuantitativo de la normativa relacionada a las IIEE privadas, conforme a la matriz de consistencia de la investigación.

3.7 PRUEBA ESTADÍSTICA

Se consideró el coeficiente de correlación lineal simple de Pearson (Rho de Pearson), el cual se guía por el valor de “r” encontrado para su interpretación final. Sampieri (2006), señala que el coeficiente de correlación se calcula a partir de las



puntuaciones obtenidas de una variable con las puntuaciones obtenidas de la otra, tomando valores desde -1.00 a +1.00, y para interpretar este valor se emplea la siguiente tabla:

Tabla 2
Variación del coeficiente de correlación

Variación de “r”	Interpretación de la escala de variación de correlación
-1.00	Correlación negativa perfecta
-0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.50	Correlación negativa media
-0.25	Correlación negativa débil
-0.10	Correlación negativa muy débil
0.00	No existe Correlación alguna entre las variables
+0.10	Correlación positiva muy débil
+0.25	Correlación positiva débil
+0.50	Correlación positiva media
+0.75	Correlación positiva considerable
+0.90	Correlación positiva muy fuerte
+1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente : Hernández Sampieri



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Teniendo en consideración el objetivo general planteado en el trabajo de investigación, que indica Conocer el grado de correlación entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y los logros de aprendizaje de los estudiantes de la provincia de Puno 2021.

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.1 Variable logros de aprendizaje

Tabla 3
Logros de aprendizaje en lectura y matemática

Nivel	Lectura		Matemática		Promedio	
	N° de estudiantes	%	N° de estudiantes	%	N° de estudiantes	%
Previo al inicio	48	3.55	93	6.88	70.5	5.21
En inicio	265	19.60	267	19.75	266	19.67
En proceso	408	30.18	405	29.96	406.5	30.07
Satisfactorio	631	46.67	587	43.42	609	45.04
Total	1352	100.00	1352	100.00	1352	100.00

Fuente: MINEDU ECE 2019-2020

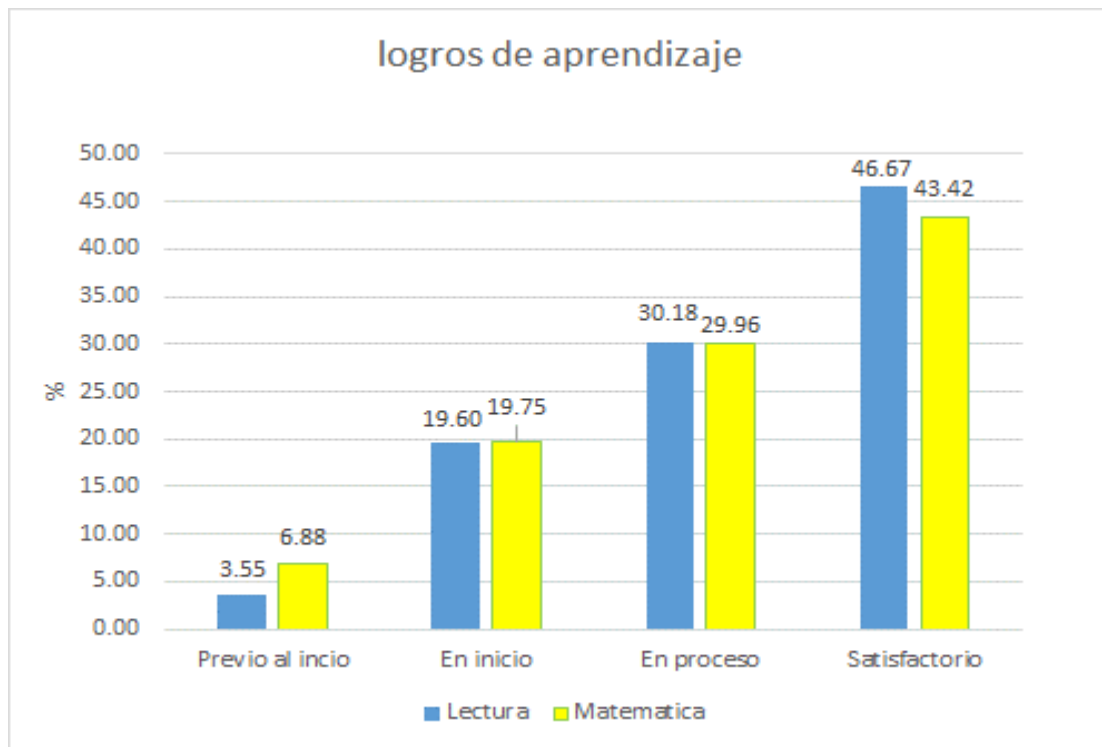


Figura 2. Logros de aprendizaje

Fuente: MINEDU ECE 2019-2020

De la tabla 1, se observa que el mayor porcentaje de estudiantes se encuentran en el nivel satisfactorio lo que significa que los estudiantes lograron los niveles de aprendizaje esperados 46.67% en lectura y 43.42% en matemática y en un menor porcentaje, los estudiantes se encuentran en el nivel previo al inicio 3.55% en lectura y 6.88% lo que significa que los estudiantes no lograron los niveles esperados.

4.1.2 Cumplimiento de la Ley N° 26549

Para la escala de valoración se obtuvo la escala de baremación de los percentiles 20, 40, 60 y 80 de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 4
Escala de valoración

	Mínimo	Máximo
Muy bajo	0	12
Bajo	13	24
Regular	25	36
Alto	37	48
Muy alto	49	60

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5
Cumplimiento de la Ley N° 26549

Escala de valoración	Mínimo	Máximo	N° de IIEE	%
Muy bajo	0	12	0	0
Bajo	13	24	0	0
Regular	25	36	5	11.11
Alto	37	48	23	51.11
Muy alto	49	60	17	37.78
Total			45	100

Fuente: elaboración propia

4.1.3 Relación entre variables

a. Correlación entre cumplimiento de la Ley N° 26549 y logros de aprendizaje

1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula H_0

No existe relación significativa entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 y los logros de aprendizaje de los estudiantes de gestión privada año 2021.

Hipótesis alterna H_1

Existe relación significativa entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 y los logros de aprendizaje de los estudiantes de gestión privada año 2021.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

3. Condición para la toma de decisión

$p > 0.05 \Rightarrow$ Se acepta H_0 (hipótesis nula)

$p \leq 0.05 \Rightarrow$ Se acepta H_1 (hipótesis de investigación)

4. Valor de prueba.

Pearson

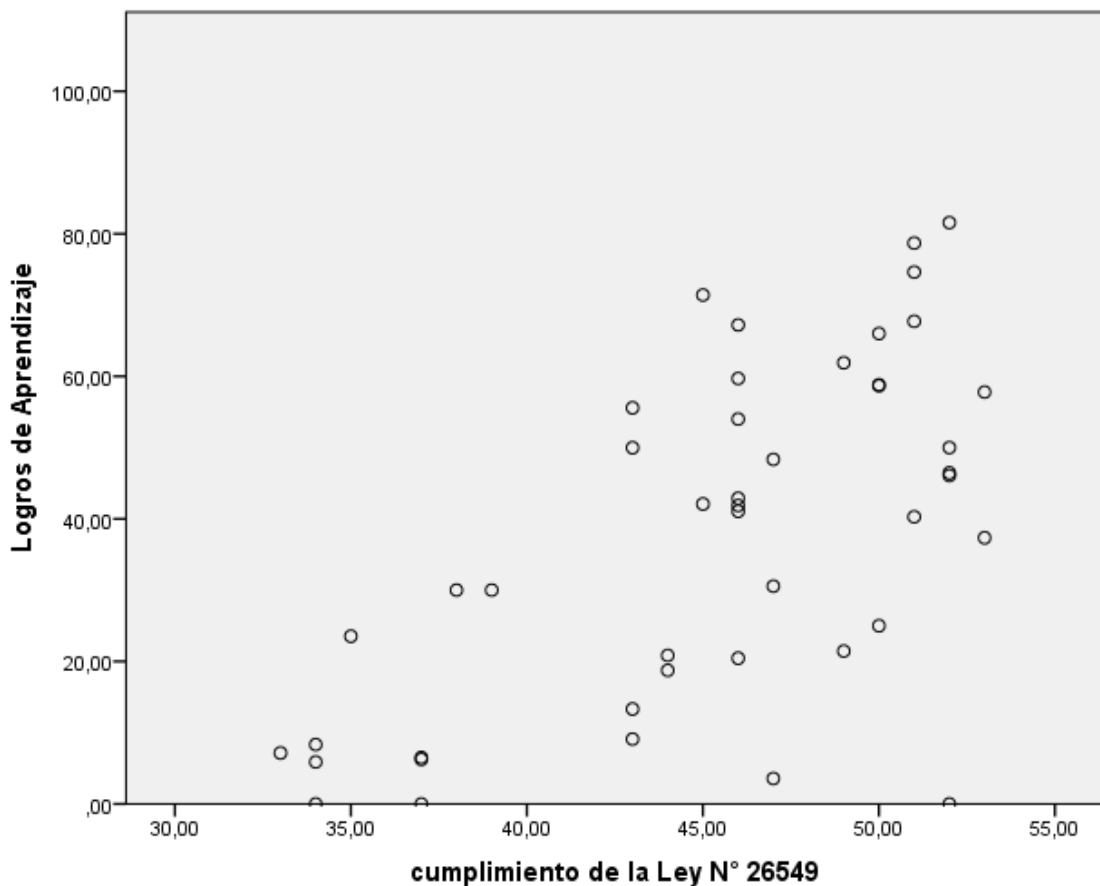


Figura 3. Cumplimiento de la Ley N° 26549 y Logros de aprendizaje
Fuente: Elaboración propia

Tabla 6
Cumplimiento de la Ley N° 26549 y Logros de aprendizaje

Correlaciones			
		Logros de Aprendizaje	cumplimiento de la Ley N° 26549
Logros de Aprendizaje	Correlación de Pearson	1	,628**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
cumplimiento de la Ley N° 26549	Correlación de Pearson	,628**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

5. Decisión.

Se rechaza H_0 . Por cuanto $p=,000 < 0,05$

Se acepta H_1 (hipótesis de investigación)

Existe una relación positiva media entre el cumplimiento de la Ley° 26549 y los Logros de Aprendizaje de los alumnos de gestión privada de la provincia de Puno 2021 por cuanto el coeficiente de correlación es 0.628 y $p=,000$.

Los resultados nos indican que a mayor cumplimiento de la Ley N° 26549 las instituciones educativas privadas obtienen mejores resultados en la prueba ECE que mide los niveles de aprendizaje, lo que significa que la variable logros de aprendizaje está influenciado por la variable cumplimiento de la Ley N° 26549. Asimismo, Scioscioli (2016) señala que el estado tiene la obligación de manera inmediata y progresiva de brindar una educación considerando el respeto de los derechos humanos, así como el desarrollo de la persona y de la sociedad.

De acuerdo a los datos proporcionado por los Directores de instituciones educativas y especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, el



11.11% de las instituciones educativas tienen un nivel de cumplimiento regular, un 51.11% un nivel cumplimiento alto y el 37.78% un nivel muy alto de Ley N° 26549, esto permite establecer que algunas Instituciones educativas privadas no cuentan con las condiciones básicas para la prestación del servicio ni la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial.

Lograr la satisfacción del usuario es un aspecto fundamental para cualquier institución y en particular en el ámbito educativo (alumnos y padres de familia), quienes buscan satisfacer sus expectativas, por cuanto este servicio se encuentra ligado directamente con el desarrollo personal y profesional del estudiante (Cueto, Geraldo y Tito, 2020)

El INEI (2013) en cuanto a Seguimiento a los Factores que Influyen en los Logros de Aprendizaje señala que: la gestión institucional es muy importante para mejorar la calidad educativa en las instituciones educativas peruanas, asimismo en cuanto a Seguimiento a los Factores que Influyen en los Logros de Aprendizaje señala que: la gestión institucional es muy importante para mejorar la calidad educativa en las instituciones educativas peruanas asimismo Osorio-Alvarez y Parra (2016) señalan que existen diversos factores condicionantes del rendimiento que influyen en el proceso enseñanza aprendizaje, como la organización académica, recursos, programas y métodos de estudio. Por lo que el cumplimiento de la Ley es claramente un aspecto importante de la gestión que debe considerarse al momento del monitoreo y supervisión por parte de las entidades públicas que tienen esta responsabilidad.

La Tabla 03 nos muestra los niveles de aprendizaje donde el 30.07% se encuentra en proceso y el 45.04% de los estudiantes de instituciones educativas

de gestión privadas se encuentra en un nivel satisfactorio, no llegando a ser un porcentaje óptimo, esto tiene relación con lo establecido por Cueto et al. (2020) que señalan que los niveles de resultados de las instituciones educativas privadas el 48.5% de los estudiantes tienen un nivel medio.

b. Correlación entre las condiciones básicas para la prestación de servicios y los logros de aprendizaje

Tabla 7

Cumplimiento de las condiciones básicas para la prestación de servicios

Escala	Mínimo	Máximo	N° de IIEE	%
Muy bajo	0	11	0	0
Bajo	12	22	0	0
Regular	23	32	3	6.67
Alto	33	43	25	55.56
Muy alto	44	54	17	37.78
Total			45	100

Fuente: Elaboración propia

1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula H_0

No existe relación significativa entre las condiciones básicas para la prestación de servicios y los logros de aprendizaje

Hipótesis alterna H_1

Existe relación significativa entre las condiciones básicas para la prestación de servicios y los logros de aprendizaje.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

3. Condición para la toma de decisión

$p > 0.05 \Rightarrow$ Se acepta H_0 (hipótesis nula)

$p \leq 0.05 \Rightarrow$ Se acepta H_1 (hipótesis de investigación)

4. Valor de prueba.

Pearson

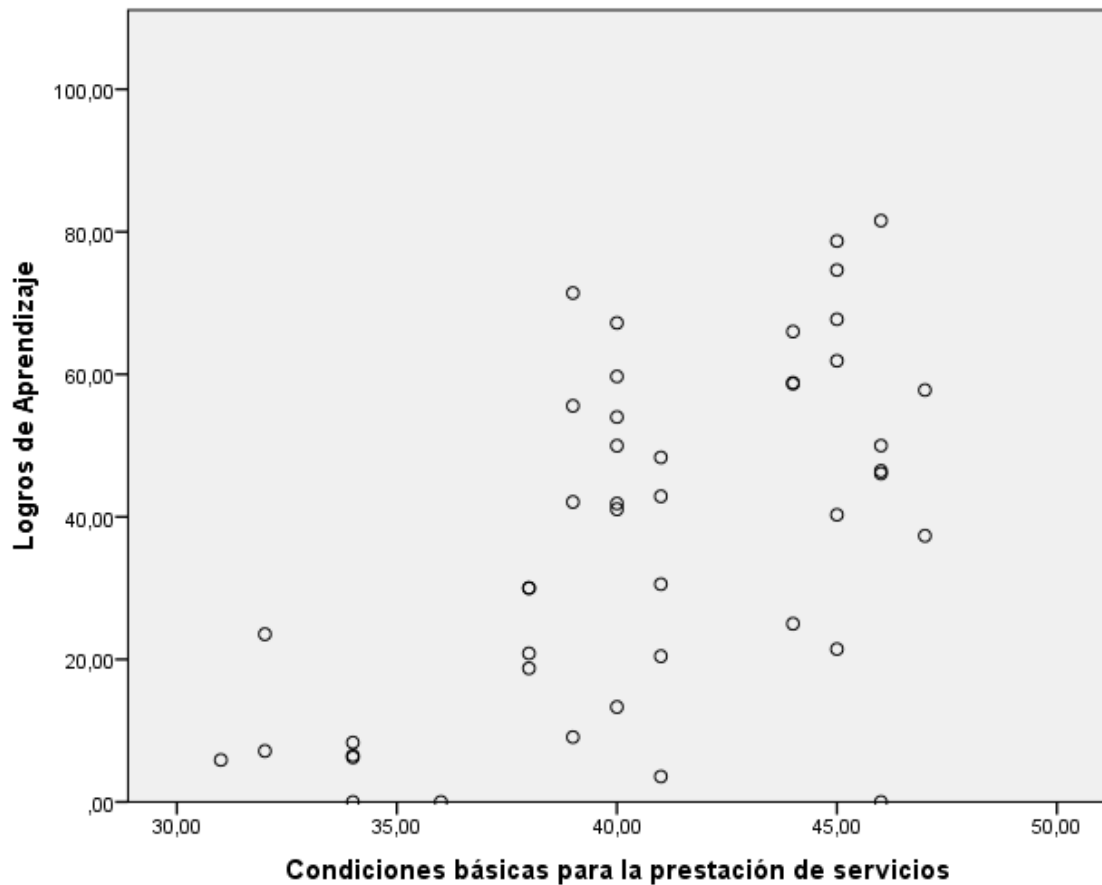


Figura 4. Condiciones básicas para la prestación del servicio educativo y logros de aprendizaje
Fuente: Elaboración propia

Tabla 8
Condiciones básicas para la prestación del servicio educativo y logros de aprendizaje

Correlaciones			
		Logros de Aprendizaje	Condiciones básicas para la prestación de servicios
Rho de Spearman	Logros de Aprendizaje	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,527**
		N	45
Rho de Spearman	Condiciones básicas para la prestación de servicios	Coeficiente de correlación	,527**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	45

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

5. Decisión.

Se rechaza H_0 . Por cuanto $p=,000 < 0.05$

Se acepta H_1 (hipótesis de investigación)

Existe una relación positiva media entre las condiciones básicas para la prestación de servicios y los Logros de Aprendizaje de los alumnos de gestión privada de la provincia de Puno 2021 por cuanto el coeficiente de correlación es 0.527 y $p=,000$

Los resultados señalan que a mejores condiciones básicas para la prestación del servicio las instituciones educativas privadas obtienen mejores niveles de aprendizaje, la variable logros de aprendizaje está influenciado por la dimensión condiciones básicas para la prestación del servicio.



El 37.78 % de las instituciones educativas tienen un nivel de cumplimiento muy alto de las condiciones básicas para la prestación del servicio que es lo óptimo debiendo cumplir el 100% de IIEE, el 55.56% de instituciones tienen un nivel de cumplimiento muy alto y el 6.67% un cumplimiento regular.

La satisfacción en el entorno educativo se relaciona con el proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad (Osorio-Alvarez y Parra, 2016) las mismas que se refleja en una adecuada plana docente, adecuada infraestructura, desarrollo de actividades extracurriculares y complementarias y demás aspectos que conlleven a formar alumnos competitivos.

En el aspecto de gestión institucional debemos señalar es que 34 instituciones educativas de 54 elaboran y envían a la UGEL los instrumentos de gestión como el PEI (Proyecto Educativo Institucional), Reglamento Interno y Plan Anual de Trabajo, instrumentos que son importantes para la gestión educativa.

Gestión pedagógica 93% de instituciones educativas cuentan con el Proyecto Curricular Institucional enmarcado en los lineamientos de política nacional y regional, 40 instituciones educativas que representa el 89% cuenta con un plan y realiza monitoreo o acompañamiento pedagógico a sus profesores.

En gestión administrativa el 53% de locales escolares tienen 2 sistemas de ingreso y de circulación peatonal y vehicular, el 82% cumple con dar condiciones de acceso a personas con discapacidad. El 82% de la infraestructura educativa se encuentra en buen estado de conservación contando con aulas con buen estado de ventilación e iluminación. Un aspecto importante es mantener el índice permitido del número de estudiantes por aula conforme a normas vigentes esta condición cumple el 82% de los locales. Huerta (2014) ha revisado la documentación de casos

de directores que tuvieron éxito en su administración y ha señala que una institución educativa privada no es posible sin personal excelente no solo en base al cumplimiento de sus funciones establecidas sino también con otras necesidades como la gestión, centrándose en la comunidad educativa.

Lo señalado demuestra que algunas instituciones educativas no cumplen con las condiciones básicas para la prestación del servicio lo que repercute en los niveles de aprendizaje de los estudiantes.

c. Correlación entre transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE y los logros de aprendizaje

Tabla 9

Cumplimiento de la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE

	Mínimo	Máximo	N° de IIEE	%
Bajo	0	2	6	13.33
Medio	3	4	10	22.22
Alto	5	6	29	64.44
Total			45	100.00

Fuente: Elaboración propia

1. Formulación de hipótesis

Hipótesis nula H_0

No existe relación significativa entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE y los logros de aprendizaje.

Hipótesis alterna H_1

Existe relación significativa entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE y los logros de aprendizaje.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

3. Condición para la toma de decisión

$p > 0.05 \Rightarrow$ Se acepta H_0 (hipótesis nula)

$p \leq 0.05 \Rightarrow$ Se acepta H_1 (hipótesis de investigación)

4. Valor de prueba.

Pearson

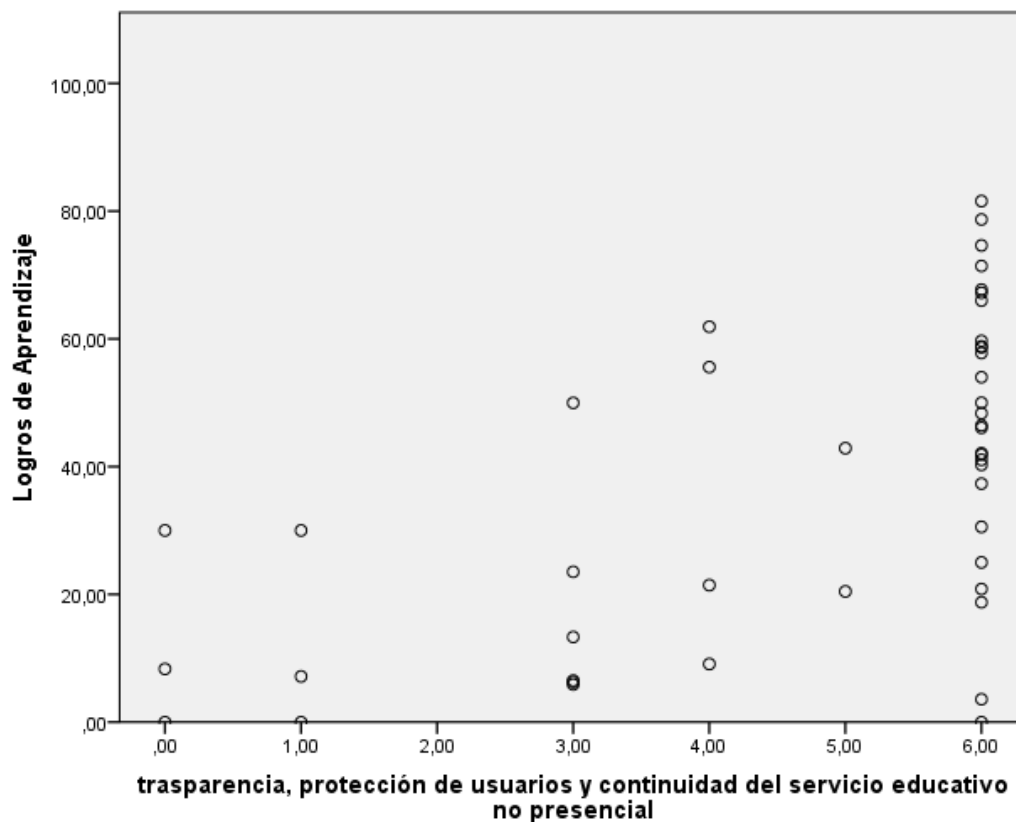


Figura 5. Transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE y los logros de aprendizaje

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por los directores

Tabla 10
Transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE y los logros de aprendizaje.

		Correlaciones	
		Logros de Aprendizaje	transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial
Rho de	Logros de Aprendizaje	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,556**
		N	45
Spearman	transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial	Coeficiente de correlación	,556**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	45

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

5. Decisión.

Se rechaza H_0 . Por cuanto $p=,000 < 0.05$

Se acepta H_1 (hipótesis de investigación)

Existe una relación positiva media entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial de las IIEE y los Logros de Aprendizaje de los alumnos de gestión privada de la provincia de Puno 2021 por cuanto el coeficiente de correlación es 0.556 y $p=,000$

Los resultados demuestran que, a mayor transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo en las instituciones educativas privadas obtienen mejores niveles de aprendizaje, la variable logros de aprendizaje está influenciado por la dimensión condiciones básicas para la prestación del servicio.

Los datos proporcionados por los Directores de IIEE demuestran que 13.33% de las instituciones educativas privadas tienen un nivel de cumplimiento bajo, un 22.22% un nivel medio y el 64.44% de instituciones educativas un nivel de



cumplimiento alto respecto a la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial. Ovando (2017) concuerda y concluye que la no emisión de certificados de estudio por incumplimiento del pago, vulnera el derecho a la educación siempre en cuando no haya sido considerado al momento de la matrícula.

El Reglamento Interno es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento de la IE, establecimiento tareas, responsabilidades y derechos de todos los que conforman la comunidad educativa con el fin de promover una convivencia democrática, un 76% de las instituciones educativas privadas informan sobre el reglamento interno actualizado a los padres de familia por escrito, antes de iniciar el proceso de matrícula. Asimismo, Mesia (2020) señala que a la fecha no se cuenta con un organismo regulador, por cuanto son empresas privadas cuyo objetivo es atender uno de los derechos universales por lo que debe ser supervisada por el gobierno central.

De acuerdo a lo establecido en el D.Leg. N° 1476 (2020) las instituciones educativas deben informar por escrito a los PP. FF sobre el monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula, el 73.00% de las instituciones educativas cumplen con esta obligación, un 80% informa a los usuarios por escrito sobre el monto, número y oportunidad de pago de las pensiones de enseñanza, así como los posibles aumentos y un 82% de las IIEE privadas remitió a los/as usuarios/as la información sobre Costos Fijos y Variables Mínimos del Servicio Educativo. Esto tiene concordancia con lo señalado por Echevarria (2016) estableciendo que la prestación del servicio educativo, debe tener protección conforme al Código del Consumidor por cuanto no existen disposiciones particulares en materia de protección del estudiante como usuario del servicio educativo.



4.1.4 Vulneración del derecho a una educación de calidad

De acuerdo a la Ley N° 28044 (2003), Ley General de Educación la calidad en la educación es: “el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida”; además de asegurar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, equitativa, flexible y permanente, así como garantizar la igualdad en oportunidades de acceso. Además considera los factores que interactúan para el logro de la calidad, que son principalmente: lineamientos generales del proceso educativo, currículos básicos que deben de calidad, Martin (2018) menciona que la definición actual es establecida de acuerdo a un modelo de resultados y enfocándose en la eficiencia social la cual asocia calidad con el rendimiento académico. En ese contexto se ha establecido que los niveles de aprendizaje en lectura y matemática no son los esperados 46.67% y 43.42% de los estudiantes tienen nivel satisfactorio.

El liderazgo es una competencia muy importante para el éxito o fracaso de los estudiantes, es el resultado del accionar de los directivos y profesores, quienes, en el proceso formativo ésta competencia es modulada hacia los estudiantes, corroborado por Galarza (2010) que establece la existencia de una relación entre gerencia y calidad de la educación, gerencia que se establece con el esfuerzo y colaboración de todos los integrantes de la comunidad educativa, siendo indispensable la capacitación en gestión para mejorar la misma.

La función del Director tendrá un papel preponderante por ser la autoridad máxima de la institución, también regulará la participación de los padres de



familia que es parte de la comunidad educativa cuyo papel no ha sido regulado por norma alguna.

De acuerdo a datos del SINEACE ninguna institución educativa ha sido acreditada. La cual debe ser requisito indispensable para el funcionamiento, por estar enmarcada en el Artículo 80° de la Ley General de Educación donde se señala que el MINEDU debe coordinar con el SINEACE los procesos de medición y evaluación de los logros de aprendizaje.

En tiempos de pandemia por el COVID - 19 la UGEL Puno no pudo hacer un seguimiento exhaustivo sobre el funcionamiento de las IIEE privadas solamente lo hacía mediante el uso de la tecnología TIC's, la comunidad educativa, los padres de familia no contaban con los mecanismos de transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo., por lo que se vulnera el Derecho a una educación de calidad.

De acuerdo al Informe de Adjuntía N° 05-2022-DP/AAE emitido por la Defensoría del Pueblo se señala que el 66 % de instituciones educativas no fueron supervisados por las UGEL correspondientes, generando incertidumbre respecto a la calidad y condiciones del servicio educativo que brindan habiendo posibles afectaciones al derecho a la educación de miles de escolares peruanos.

El especialista en Instituciones Educativas privadas señala que en la actualizada solo 03 instituciones cuentan con el estándar de calidad ISO 21001:2018 que permite mejorar el sistema de gestión pedagógica, institucional y administrativa. Entendiéndose que el aprendizaje no solo debe ser considerado como actividad, sino como un proceso que cuenta con entradas, actividades y salidas.

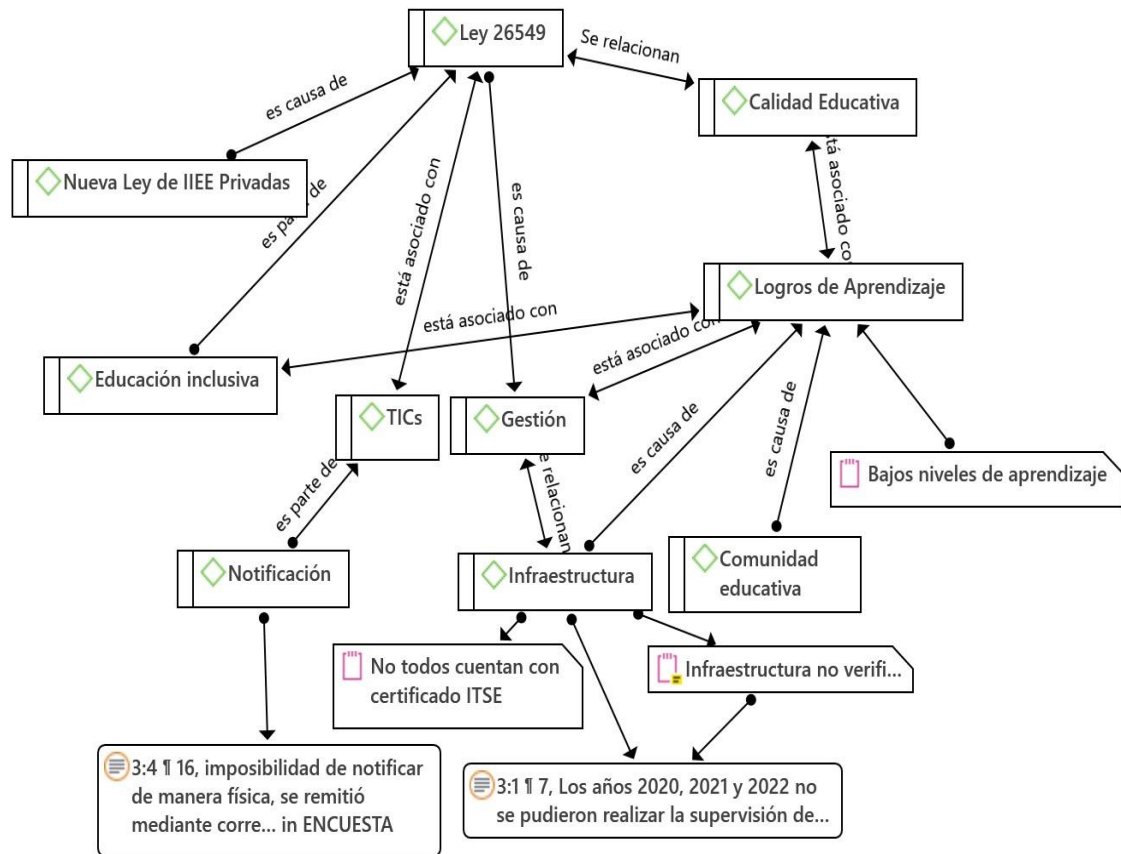


Figura 6. Vulneración del derecho a una educación de calidad
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la figura 6 podemos establecer que en la Ley N° 26549 no considera los factores de calidad de la educación, así como tampoco lo establece la Ley de Educación para instituciones educativas privadas, sin embargo, podemos relacionar con aspectos generales como investigación e innovación, currículos diversificados en el marco de la normativa nacional y regional, educación inclusiva y especialmente infraestructura, mobiliario, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados. En cuanto a la infraestructura educativa y equipamiento Campana, Velasco y Aguirre (2014) señalan que es un factor importante para el logros de aprendizaje, por cuanto cumple un rol motivacional y funcional, promueve una mejor actitud en los estudiantes facilitando el proceso de enseñanza, de acuerdo al Especialista de la UGEL Puno, en la provincia de



Puno aproximadamente el 50% de los locales escolares no cuentan con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación ITSE ni tampoco cumplen con la normativa establecida por el MINEDU en cuanto a condiciones de infraestructura.

4.1.5 Propuesta de modificatoria al marco normativo vigente a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad

Instituciones Educativas Privadas en el marco de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

La Ley General de Educación en el Artículo 1° señala que rige todas las actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas ya sean públicas o privadas, con lo que se establece que en el ámbito de la Ley se encuentran las instituciones educativas públicas y privadas. Asimismo, señala en el Artículo 5° que el Estado reconoce, ayuda y supervisa y regula la educación privada, respetando los principios constitucionales y la Ley de Educación, contribuyendo a la ampliación de la cobertura.

En cuanto a la calidad de la educación señala que el Estado regula y supervisa la calidad en instituciones educativas privadas, asignando al SINEACE la función de acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas privadas. También establece que es función del Estado reconocer e incentivar la investigación e innovación realizadas valorando el aporte de las instituciones que brindan un servicio educativo de calidad.

La definición de institución educativa se encuentra en la Ley N° 28044 señalando que es una comunidad de aprendizaje, primera y principal instancia de gestión donde se presta el servicio educativa asimismo el Artículo 72°.-



específicamente la define como: “Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada. En lo que les corresponda, son funciones de la Institución Educativa Privada las establecidas en el artículo 68°...”

Sin perjuicio de ello: a) Se constituyen y definen su régimen legal de acuerdo a las normas vigentes. b) Organizan y conducen su gestión administrativa y económico-financiera, estableciendo sus regímenes: económico, de pensiones y de personal docente y administrativo. c) Participan en la medición de la calidad de la educación de acuerdo a los criterios establecidos por el Instituto de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa. d) Garantizan la participación de los padres de los alumnos a través de la Asociación de Padres de Familia, e individualmente, en el proceso educativo de sus hijos. Las instituciones educativas privadas pueden contribuir a la educación pública con sus recursos, instalaciones y equipos, así como con el intercambio de experiencias de innovación.

Un aspecto importante es la participación de los padres de familia en los procesos educativos concordando con Fúnez y Dunia (2016) que consideran que entre las causas del bajo rendimiento académico en los estudiantes del I ciclo del Centro de Educación Básica se encuentra la participación de los padres de familia en la gestión pedagógica.

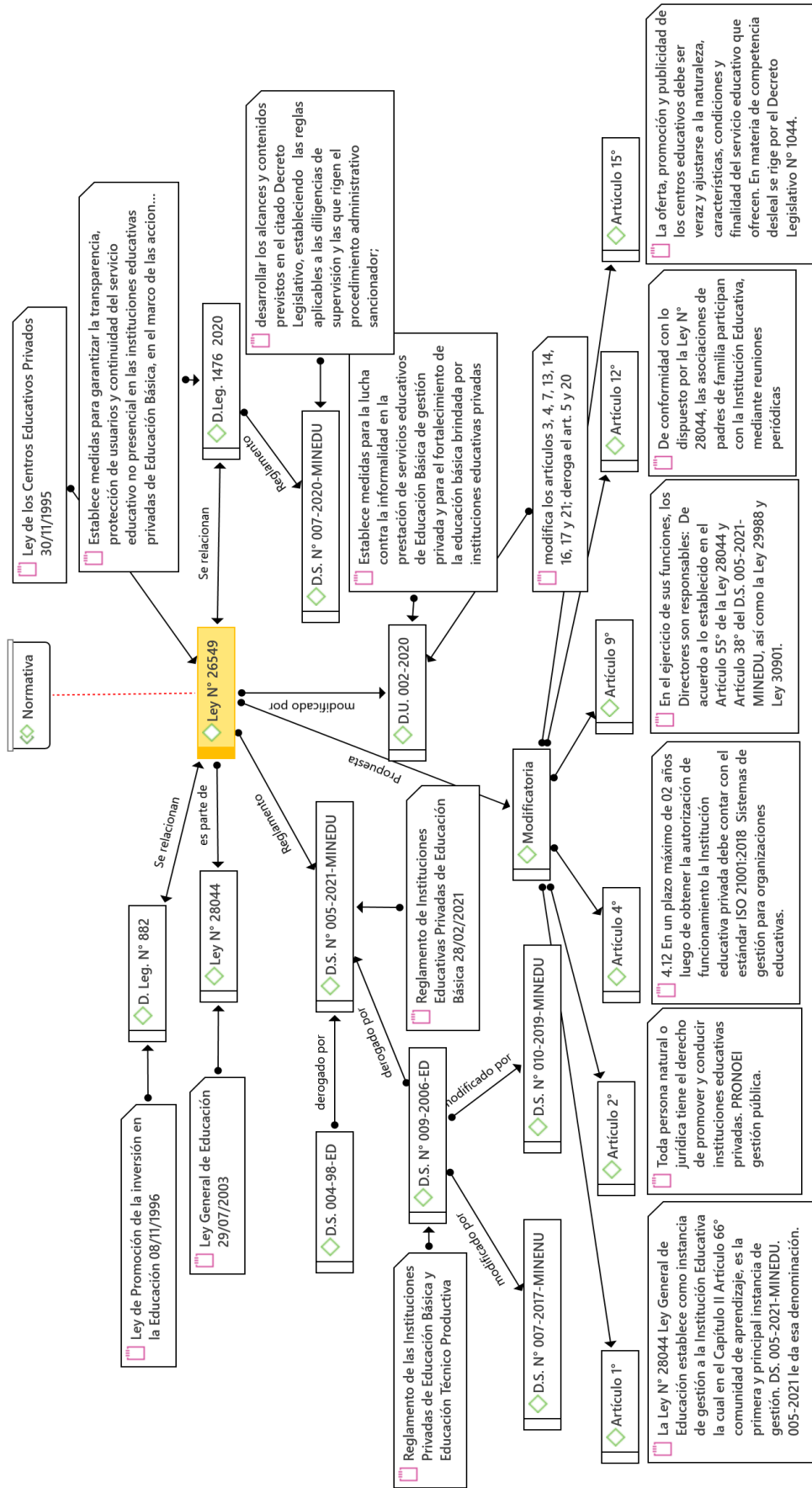


Figura 7. Normativa sobre instituciones educativas privadas y propuesta de modificatoria
Fuente: Elaboración propia



Artículo actual

Artículo 1°.- La presente Ley regula las actividades de los centros y programas educativos privados. No es materia de la presente ley la regulación de las actividades de los Institutos y Escuelas Superiores y Universidades.

Propuesta de modificatoria

Artículo 1°.- La presente Ley regula las actividades de las Instituciones Educativas privadas. No es materia de la presente ley la regulación de las actividades de los Institutos y Escuelas Superiores y Universidades.

Justificación

Ley N° 28044 (2003) establece como instancia de gestión a la Institución Educativa la cual en el Capítulo II Artículo 66° la define como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.

DS. N° 005-2021-MINEDU aprueba el reglamento de Instituciones Educativas privadas dándole esa denominación.

Artículo actual

Artículo 2°.- Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común.

Propuesta de modificatoria



Artículo 2°.- Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas privadas, pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común.

Justificación

La Ley N° 28044 (2003) Ley General de Educación establece como instancia de gestión a la Institución Educativa, no considera a programas educativos **Art. 66°**, por lo que no es materia de análisis de la presente investigación los programas educativos. Asimismo, la RVM N° 036-2015-ED norma que regula la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los PRONOEI Programas No escolarización de Educación Inicial, en donde se considera a PRONOEI de gestión pública.

Artículo actual

Artículo 4.- Autorizaciones y condiciones básicas para brindar servicios educativos de Educación Básica de gestión privada

4.1 Las autorizaciones de funcionamiento, de ampliación de servicio educativo, de traslado de servicio educativo y de reapertura constituyen títulos habilitantes que acreditan el cumplimiento de las condiciones básicas para brindar servicios educativos de Educación Básica. La Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva, evalúa las solicitudes de autorización de funcionamiento.

Propuesta de modificatoria

Además de lo señalado anteriormente se debe adicionar:



4.12 En un plazo máximo de 02 años luego de obtener la autorización de funcionamiento la Institución educativa privada debe contar con el estándar ISO 21001:2018 Sistemas de gestión para organizaciones educativas.

Justificación

Existe una necesidad crítica y continua de que las organizaciones educativas evalúen el grado de cumplimiento de los requisitos de los estudiantes y otros beneficiarios, La norma ISO 21001:2018 Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas como herramienta de gestión permite lograr el objetivo de mejorar los procesos y atender todas las necesidades y expectativas de los usuarios que utilizan los servicios educativos. Desde el año 2023 mediante el apoyo del MINEDU Existen 03 Instituciones educativas que cuentan con el estándar y 01 institución educativa en proceso de obtener esta acreditación, por lo que es importante que todas las IIEE cuenten con este estándar a fin de mejorar sus niveles de gestión y los niveles de aprendizaje.

Artículo actual

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del artículo 12° de la Ley General de Educación los centros educativos privados elaboran de manera autónoma sus planes y programas educativos sujetos únicamente a los lineamientos generales señalados en dicha Ley.

Propuesta

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Educación las instituciones educativas privadas elaboran de manera autónoma su proyecto curricular institucional sujetos únicamente a los lineamientos generales señalados en dicha Ley.

Justificación



El artículo 12° de la Ley 23384 ha sido derogado por la Primera disposición final de la Ley N° 28044 (2003) Ley General de Educación.

En relación a la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año o período de estudios; los sistemas de evaluación y control de los estudiantes con la aprobación del Diseño Curricular Nacional se establece su generalización a partir del 2006 en instituciones educativas públicas y privadas, el proyecto curricular de la institución educativa es formulada en el marco del currículo nacional y el currículo regional, quitándoles con esta normativa el poder establecer sus propios lineamientos pedagógicos que no estén enmarcados dentro de los instrumentos de gestión tanto nacional como regional.

Artículo actual

Artículo 9°.- En el ejercicio de sus funciones, los Directores son responsables:

- a) Del control y supervisión de las actividades técnico- pedagógicas del centro educativo;
- b) De la elaboración de la estructura curricular;
- c) De la correcta aplicación del Reglamento Interno;
- d) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de la contabilidad, libros, documentos y operaciones, que señale la Ley dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- e) De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de los registros y actas de notas que señale la Ley dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- f) De la administración de la documentación del centro educativo;
- g) De la existencia de los bienes consignados en los inventarios y el uso y destino de éstos; y,



h) De las demás que sean propias de su cargo.

Propuesta de modificatoria

Artículo 9º.- En el ejercicio de sus funciones, los Directores son responsables:

- a) Elaborar la propuesta pedagógica de la Institución Educativa en el marco del CNEB vigente.
- b) Propiciar el fortalecimiento de una comunidad educativa inclusiva, intercultural y respetuosa de las normas de convivencia y de su medio ambiente.
- c) Promover una práctica de evaluación y mejora continua de la gestión educativa y de los aprendizajes de las/los estudiantes, en el marco de la evaluación formativa, incluyendo la evaluación de los logros de aprendizajes.
- d) Elaborar, aprobar, implementar y evaluar los instrumentos de gestión de la Institución educativa privada
- e) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión, experimentación e investigación educativa.
- f) Garantizar la existencia, autenticidad y veracidad de los registros en los sistemas informáticos dispuestos por el Minedu, así como de las certificaciones del proceso educativo.
- g) Dictar las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para garantizar la calidad del servicio educativo de Educación Básica y el clima institucional favorable para el aprendizaje de las/los estudiantes.
- h) Otras propias del cargo.

El/la director/a o director/a general asume responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda, por el incumplimiento de sus funciones y de las normas que le resulten aplicables, así como no cumplir con separar definitivamente al personal docente o



administrativo comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 29988 y la Ley N° 30901.

Justificación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley 28044 y Artículo 38° del D.S. 005-2021-MINEDU, así como la Ley 29988 y Ley 30901.

Artículo actual

Artículo 12°.- De conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 23384, las asociaciones de padres de familia participan con el centro educativo, mediante reuniones periódicas con el Director o el Consejo Directivo, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

- a) Planeamiento y organización del proceso educativo a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos;
- b) Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales; y,
- c) Estado de la infraestructura y mobiliario escolar.

La periodicidad de las reuniones se establecerá en el Reglamento Interno.

Propuesta de modificatoria

Artículo 12°.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044, las asociaciones de padres de familia participan con la Institución Educativa, mediante reuniones periódicas que versan sobre los siguientes puntos:

- a) Apoyar en la gestión educativa
- b) Mejoramiento de la infraestructura, mobiliario escolar y equipamiento
- c) Calidad del servicio educativo, rendimiento académico y comportamiento de sus hijos
- d) Participar en el proceso educativo de sus hijos
- e) Otras, de acuerdo a la Ley N° 28628 en lo que resulte pertinente.



Justificación

La Constitución Política del Perú en el Artículo 13.- Educación y Libertad de Enseñanza señala que: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participan en el proceso educativo”

La Ley N° 23384 ha sido derogada por la primera disposición final de la Ley N° 28044.

La Ley General de Educación Ley N° 28044 en el artículo 54° señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable de la educación de sus hijos y le corresponde entre otras organizarse en asociaciones de padres de familia, comités y otras instancias, este artículo no hace distinción entre la gestión pública o privada.

El artículo del D.S 005-2021-MINEDU, numeral 55.4 señala que las formas de participación de los/las usuarios/as del servicio educativo pueden ser mediante la conformación de asociaciones de padres y madres de familia, comités u otras instancias de representación de acuerdo a lo regulado por la normativa vigente.

Como lo consagra la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación, los padres de familia son participes del proceso educativo de estudiantes de manera directa y coordinada de manera institucional mediante la asociación de padres de familia, las instituciones educativas privadas cuentan con asociación de padres de familia la cual no tiene una base legal que establezca su funcionamiento, como en las instituciones educativas públicas, sin embargo son organizaciones de derecho privado, por lo que se propone que se considere lo dispuesto en la Ley N° 28628 en aspectos se resulten pertinentes.

Artículo actual



Artículo 15°.- Artículo 15°.- La oferta, promoción y publicidad de los centros educativos debe ser veraz y ajustarse a la naturaleza, características, condiciones y finalidad del servicio que ofrecen.

Además, en materia de publicidad se rigen por el Decreto Legislativo N° 691.

Propuesta de modificatoria

Artículo 15°.- La oferta, promoción y publicidad de los centros educativos debe ser veraz y ajustarse a la naturaleza, características, condiciones y finalidad del servicio educativo que ofrecen.

En materia de competencia desleal se rige por el Decreto Legislativo N° 1044.

Justificación

El Decreto Legislativo N° 691 ha sido derogado por la segunda disposición derogatoria, del Decreto Legislativo N° 1044, que tiene por finalidad reprimir todo acto o conducta de competencia desleal que tenga por efecto, real o potencial, afectar o impedir el adecuado funcionamiento del proceso competitivo. La norma a su vez deroga el Decreto Ley N° 26122 por ser necesario su integración, asimismo la norma conceptos claro y criterios de análisis al establecer conductas consideradas desleales incluso las realizadas a través de publicidad comercial y el procedimiento administrativo tramitado antes las autoridades administrativas pertinentes.



V. CONCLUSIONES

- Se ha demostrado que existe una relación entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 Ley de centros educativos privados y los Logros de aprendizaje de los estudiantes, a pesar que la normativa ha cambiado a fin de mejorar los niveles de aprendizaje, la mayoría de los estudiantes no se encuentran en un nivel satisfactorio en la prueba ECE.
- Existe una relación entre las condiciones básicas para la prestación de servicios de servicios para la educación básica y los logros de aprendizaje, un gran porcentaje de instituciones educativas no cumplen con todas las condiciones básicas, como personal adecuado, infraestructura educativa, mobiliario y equipamiento existiendo deficiencias en la gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- La protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las IIEE privadas tienen relación con los niveles de aprendizaje de los estudiantes. Con el COVID – 19 se ha evidenciado que las instituciones educativas tuvieron inconvenientes para el desarrollo y continuidad de las actividades llegando a cerrar algunas instituciones por el traslado de los estudiantes al servicio educativo público,
- El marco normativo vigente sobre la regulación del funcionamiento de las instituciones educativas privadas en el Perú vulnera el derecho a una educación de calidad. La Ley N° 26549 mantiene incongruencias en algunos artículos los cuales hacen referencia a normas ya derogadas, asimismo ninguna institución educativa privada ha sido acreditada por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- La propuesta de modificación de la Ley N° 26549 en alguna medida permitirá mejorar los niveles de aprendizaje priorizando la gestión, participación de los padres



de familia, certificación de la calidad educativa y transparencia y protección de los usuarios.



VI. RECOMENDACIONES

- Continuar con el proceso de investigación en aspectos más específicos de la normativa mayormente incumple las instituciones educativas privadas a fin de que las instancias correspondientes, asuman su función de monitoreo y supervisión.
- La normativa en relación a las condiciones básicas para las prestaciones del servicio debe uniformizarse tanto para instituciones educativas públicas como privadas a fin de establecer estándares adecuados y acordes a la realidad.
- Propiciar la participación de los promotores y directores en eventos de capacitación y a fin de cumplir con las disposiciones de la normativa vigente en cuanto a la transparencia y protección de los usuarios que optan por que sus hijos sean atendidos por las instituciones educativas privadas.
- Incentivar a las instituciones educativas privadas para que opten por cumplir con estándares como ISO 9001:2018 o ser acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE a fin de brindar un sistema educación de calidad, que es un derecho reconocido por la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Se debe propiciar la participación de la comunidad educativa a fin de consensuar la elaboración de una nueva Ley de Instituciones Educativas Privadas, la cual en el transcurso del tiempo ha tenido modificaciones que no han repercutido en la mejora de los niveles de aprendizajes, considerando que 22.65% de los estudiantes a nivel nacional son atendidos mediante la gestión privada.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Balarin, M. (2017). *La trayectoria reciente y situación actual de la Educación Privada en el Perú*. Lima.
- Barrenechea, C. (2014). Políticas educativas y el neoliberalismo en el Perú *Horizonte de la Ciencia*, 4(6), 83-86.
- Bunge, M., y Ardila, R. (2002). *Filosofía de la psicología*: Siglo XXI de España Editores, S.A.
- Campana, Y., Velasco, D., y Aguirre, J. (2014). 4). *Inversión en infraestructura educativa: una aproximación a la medición de sus impactos a partir de la experiencia de los colegios emblemáticos*. Lima.
- Cuenca, R. L., S. (2019). Itinerarios de la Educación Privada en Perú. *Educación y Sociedad*.
- Cueto, R., Geraldo, L., y Tito, P. (2020). Valoración de la calidad del servicio educativo en instituciones educativas privadas. *Industrial Data*, 23(1), 165-187.
- Cuevas, A., Hernandez, R., Leal, B., y Mendoza, C. (2016). Enseñanza-aprendizaje de ciencia e investigación en educación básica en México. *Revista electrónica de investigación educativa*, 18, 187-200.
- Chacón M, L. (2014). Gestión educativa del siglo XXI: bajo el paradigma emergente de la complejidad. *Omnia*, 20(2), 150-161.
- Chávez, A. G., Molina, O. A. M., y Delgado, J. L. C. (2019). El conectivismo y las TIC: Un paradigma que impacta el proceso enseñanza aprendizaje. *Revista Scientific*, 4(14), 205-227.
- Da Silveira, P. (2012). Libertad de enseñanza, libertad religiosa, secularización y laicidad: límites confusos y falsas asociaciones. *Páginas de Educación*, 5, 17-35.



- Echavarría, A. (2016). Relaciones entre el servicio educativo y el estatuto del consumidor. *Revista CES Derecho*, 7, 51-64.
- Foronda, J. M., y Foronda, C. L. (2007). LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE. *PERSPECTIVAS*(19), 15-30.
- Freire, S., y Miranda, A. (2014). El rol del director en la escuela: el liderazgo pedagógico y su incidencia sobre el rendimiento académico.
- Fúnez, F., y Dunia, P. (2016). *La gestión escolar y la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos. Estudio en el I Ciclo del Centro de Educación Básica "República de Argentina" de la Comunidad de Dapath, Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios-2014.* (Tesis de Maestría), Universidad Pedagógica Nacional Federico Morazan, Alicante.
- Galarza, M. (2010). *La Gerencia Educativa como factor asociado con la calidad de la Educación en una institución del nivel medio.* Universidad Andina Simón Bolívar, Piñas - El Oro.
- Gonzales, K. (2022). *Desarrollo de una guía metodológica para la implementación del sistema de gestión en organizaciones educativas basada en la norma ISO 21001:2018 orientada a la educación básica regular en el Perú.* (Pre grado), Lima.
- Hernandez Sampieri, R., y Fernandez Collado, C. (2014). *Metodología de la investigación.* Mexico D.F.: McGraw-Hill.
- Huerta, F. (2014). *Las Instituciones De Educación Privada En Chiapas, Una Alternativa A La Educación Oficial.* *Atenas*, 3(27), 113-125.
- INEI. (2013). *Seguimiento a los Factores que Influyen en los Logros de Aprendizaje.* Lima.



- Jimenez, P. (2019). La educación como derecho social, humano y fundamental: principios y perspectivas de la educación moderna. *Revista de Investigaciones Constitucionales*, 669-686.
- Keller. (2013). Conectivismo: Una teoría de aprendizaje para la era digital. *Infogram*.
- Lamas, H. (2008). Aprendizaje autorregulado, motivación y rendimiento académico. *Liberabit*, 14, 15-20.
- Martin, J. (2018). Calidad educativa en la educación superior colombiana: una aproximación teórica. *Sophia*, 14, 4-14.
- Mendoza, E. (2015). *Conocimiento de la legislación educativa y la gestión educativa de directivos y docentes de la red educativa rural de Upahuacho, Parinacochas, Ayacucho*. (Tesis de maestría), Universidad Cesar Vallejo, Ayacucho-Peru.
- Continuidad, Transparencia y Calidad de la Educación Privada Escolar en tiempos de emergencia Sanitaria, 5743 C.F.R. (2020).
- MINEDU. (2011). *Manual de Gestión para Directores de Instituciones Educativas*. Lima
- MINEDU. (2014). *Marco del buen Desempeño Docente*. Lima.
- Muñoz, E., Muñoz, L. M., García, M. C., y Granado, L. A. (2013). La comprensión lectora de textos científicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. *Humanidades Médicas*, 13, 772-804.
- Osorio-Alvarez, M. d. C., y Parra Gámez, L. (2016). La satisfacción escolar en los estudiantes del primer año de la carrera de Médico Cirujano. *Investigación en Educación Médica*, 5(17), 3-10.
- Ovando, L. T. (2017). *La no emisión del certificado de estudios a consecuencia del incumplimiento de pagos no contemplados en el contrato y la vulneración del Derecho a la Educación en las instituciones educativas particulares del distrito de Tarapoto, año 2016*. (Tesis pregrado), Universidad Cesar Vallejo.



- Pendi, A. I. (2011). *Política Educativa*: Nau Llibres (Edicions Culturals Valencianes, S.A.).
- Ponce, V. (2019). Investigación y políticas educativas. *Sinéctica, Revista Electrónica de Educación*.
- Rama, C. (2012). El negocio universitario 'for-profit' en América Latina. *Revista de la educación superior*, 41(164), 59-95.
- Congreso de la Republica del Perú (28 de julio de 2003) Ley General de Educación. [Ley N° 28044].
- Riffo San Martín, R. S. (2019). Gestión administrativa y de calidad en los centros escolares de los Chorrillos. *Revista Scientific*, 4, 153-172.
- Rivera, M. (2016). Una óptica constructivista en la búsqueda de soluciones pertinentes a los problemas de la enseñanza-aprendizaje. *Revista Cubana de Educación Médica Superior*, 30, 609-614.
- Ruiz, M., Rivera, D., y Velasquez, A. (2019). Competencias mediáticas en estudiantes universitarios. *Prisma Social*, 93.
- Salazar, K. (2015). *El derecho a la educación de niños y niñas en situación de desplazamiento y de extrema pobreza en Colombia*: DPLF.
- Sander, B. (2019). *Nuevas Tendencias en la Gestión Educativa : Democracia y Calidad*.
- Santiago, Á., Castillo, M., y Morales, D. (2007). Estrategias y enseñanza-aprendizaje de la lectura. *Folios*, 27-38.
- Saura, G., y Mateluna, H. (2020). Política educativa en Chile para eliminar las lógicas neoliberales del mercado escolar. *Educación en Revista*, 36.
- Scioscioli, S. (2016). El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos / The right to education as a fundamental right and its reaches in international human rights law. 2016(2).



Tünnermann Bernheim, C. (2011). El constructivismo y el aprendizaje de los estudiantes.

Universidades(48), 21-32.

Valverde, M. (2017). *Libertad de Empresa como medio para acceder al Derecho de*

Educación Secundaria privada en la ciudad de Cerro de Pasco. (Tesis de

Pregrado), Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión".

Vercelli, G. C., y Burgos, V. B. (2014). *Planeamiento Estratégico del Sistema Pre*

Escolar Peruano. (Tesis de Maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú.



ANEXOS

ANEXO A

PROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 26549 LEY DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

ARTÍCULO 01.- OBJETO

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para la mejora del servicio educativo y el fortalecimiento de la Educación Básica brindada por Instituciones Educativas de gestión privada.

ARTÍCULO 02.- FINALIDAD

La presente Ley tiene por finalidad garantizar que el servicio educativo que brindan las instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica, contribuya al cumplimiento de los fines de la educación peruana.

ARTÍCULO 03.- MODIFICATORIA DE LOS ARTÍCULOS

Modifícase los artículos 1, 2, 4, 5, 9, 12, 15 de la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados en los siguientes términos:

Artículo 1°.- La presente Ley regula las actividades de las Instituciones Educativas privadas. No es materia de la presente ley la regulación de las actividades de los Institutos y Escuelas Superiores y Universidades.

Artículo 2°.- Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas privadas, pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común.



Artículo 4.-

(...)

4.12 En un plazo máximo de 02 años luego de obtener la autorización de funcionamiento la Institución educativa privada debe contar con el estándar ISO 21001:2018 Sistemas de gestión para organizaciones educativas.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Educación las instituciones educativas privadas elaboran de manera autónoma su proyecto curricular institucional sujetos únicamente a los lineamientos generales señalados en dicha Ley.

Artículo 9°.- En el ejercicio de sus funciones, los Directores son responsables:

- a) Elaborar la propuesta pedagógica de la Institución Educativa en el marco del CNEB vigente.
- b) Propiciar el fortalecimiento de una comunidad educativa inclusiva, intercultural y respetuosa de las normas de convivencia y de su medio ambiente.
- c) Promover una práctica de evaluación y mejora continua de la gestión educativa y de los aprendizajes de las/los estudiantes, en el marco de la evaluación formativa, incluyendo la evaluación de los logros de aprendizajes.
- d) Elaborar, aprobar, implementar y evaluar los instrumentos de gestión de la Institución educativa privada
- e) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión, experimentación e investigación educativa.
- f) Garantizar la existencia, autenticidad y veracidad de los registros en los sistemas informáticos dispuestos por el Minedu, así como de las certificaciones del proceso educativo.



- g) Dictar las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para garantizar la calidad del servicio educativo de Educación Básica y el clima institucional favorable para el aprendizaje de las/los estudiantes.
- h) Otras propias del cargo.

El/la director/a o director/a general asume responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda, por el incumplimiento de sus funciones y de las normas que le resulten aplicables, así como no cumplir con separar definitivamente al personal docente o administrativo comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 29988 y la Ley N° 30901.

Artículo 12°.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044, las asociaciones de padres de familia participan con la Institución Educativa, mediante reuniones periódicas que versan sobre los siguientes puntos:

- a) Apoyar en la gestión educativa
- b) Mejoramiento de la infraestructura, mobiliario escolar y equipamiento
- c) Calidad del servicio educativo, rendimiento académico y comportamiento de sus hijos
- d) Participar en el proceso educativo de sus hijos
- e) Otras, de acuerdo a la Ley N° 28628 en lo que resulte pertinente.

Artículo 15°.- La oferta, promoción y publicidad de los centros educativos debe ser veraz y ajustarse a la naturaleza, características, condiciones y finalidad del servicio educativo que ofrecen.

En materia de competencia desleal se rige por el Decreto Legislativo N° 1044.

ARTÍCULO 04.- VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA LEY



La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”

ARTICULO 05.- DEROGATORIA

Deróguese las demás normas que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 06.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL

El Poder Ejecutivo con el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo dictará las disposiciones correspondientes adecuando lo establecido en la presente ley a la normativa vigente sobre esta materia en un plazo no mayor de 90 días, contado a partir del día siguiente de su publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El 01 de diciembre de 1995 se promulgó la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados el mismo que ha sido modificado por el D.U N° 002-2020 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA INFORMALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE GESTIÓN PRIVADA Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA BRINDADA POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.

Que el Poder Ejecutivo viene dictando una serie de normas a fin de mejorar el servicio educativo de las instituciones educativas privadas que se encuentra en crecimiento, de acuerdo a datos del Ministerio de Educación, en el año 2008 a nivel nacional en Educación Básica Regular se tenía 19 898 Instituciones educativas y en el año 2022 se contaba con 23 206 una diferencia de 3308 instituciones creadas en ese periodo. En cuanto



a estudiantes en el año 2008 la cantidad de estudiantes era de 1 528 161 que representaba el 19.67% del total de la población estudiantil a nivel nacional, en el año 2022 la cantidad de estudiantes fue de 1 904 191 estudiantes que representa el 22.65% de la población total de estudiantes a nivel nacional lo que significa que de cada 100 estudiantes 23 optan por la gestión privada.

Sin embargo, dentro de los Cuadros de Asignación de Personal no existe un especialista de Instituciones Educativas Privadas, que en muchos casos son asumidas por Especialista en Educación y que por el estado de emergencia sanitaria no pudieron cumplir con la supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa, teniendo como consecuencias los bajos niveles de aprendizaje.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERÚ

Que la constitución Política del Perú en sus artículos 13°, 14° y 65° señala:

(...)

Artículo 13.- Educación y Libertad de Enseñanza

“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participan en el proceso educativo”.

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo



“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.”

(...)

MARCO LEGAL

Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados

Ley N° 28044 Ley General de Educación

Decreto de Urgencia N° 002-2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA INFORMALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE GESTIÓN PRIVADA Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION BASICA BRINDAD POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.

DECRETO LEGISLATIVO N°

D. Leg N° 1476 2020 Establece medidas para garantizar la transparencia del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica

D. Leg. N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación

D.S. 005-2021-MINEDU Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

ANALISIS DE LA PROPUESTA

A pesar que la normativa ha cambiado a fin de mejorar los niveles de aprendizaje, la mayoría de los estudiantes no cuentan en un nivel satisfactorio en lectura y matemática,



la mayoría de las instituciones educativas no cuentan con un nivel óptimo de cumplimiento de los requisitos exigidos para brindar un servicio educativo de calidad, incumpliendo con la normativa vigente.

Un gran porcentaje de instituciones educativas no cumplen con todas las condiciones básicas, como es infraestructura educativa por ser los locales escolares reducidos y en muchos casos han sido viviendas que son adecuadas para brindar el servicio, asimismo el mobiliario es inadecuado, el equipamiento es insuficiente, existiendo también deficiencias en la gestión pedagógica y administrativa.

Con el COVID – 19 se ha evidenciado que las instituciones educativas tuvieron inconvenientes para el desarrollo y continuidad de las actividades, algunas instituciones educativas tuvieron que cerrar por el traslado de los estudiantes al servicio educativo público, La UGEL no cumplió completamente con supervisar las condiciones de prestación del servicio, por cuanto no existía una forma de comunicación directa, la comunicación se realizó de manera virtual,

La Ley N° 26549 ha tenido modificación, sin embargo continúan desfasados algunos artículos, hacen referencia a normas ya derogadas como la Ley N° 23384 Ley General de Educación y su reglamento, asimismo ninguna institución educativa privada ha sido acreditada por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, la misma que debe ser requisito indispensable para el funcionamiento, por estar enmarcada en el Artículo 80° de la Ley General de Educación donde se señala que el MINEDU debe coordinar con el SINEACE los procesos de medición y evaluación de los logros de aprendizaje.

La propuesta de modificación de la Ley N° 26549 en alguna medida permitirá mejorar la calidad de la educación, desde la denominación como institución educativa y no centro educativo como señala la Ley, también se debe priorizar como condición básica de



calidad que las instituciones educativas privadas cuenten con el estándar de calidad ISO 21001:2018 que permita mejorar el sistema de gestión pedagógica, institucional y administrativa entendiéndose que el aprendizaje no solo debe ser considerado como actividad, sino como un proceso que cuenta con entradas, actividades y salidas. La función del Director tendrá un papel preponderante por ser la autoridad máxima de la institución, también regulará la participación de los padres de familia que es parte de la comunidad educativa cuyo desarrollo no ha sido regulado por norma alguna. La defensa de usuarios del servicio en cuanto a publicidad también debe ser actualizada en la Ley que hasta el momento hace mención al Decreto Legislativo N° 691, el cual ha sido derogado.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la presente propuesta legislativa se dará un marco legal adecuado a la legislación que regula las Instituciones Educativas de gestión privada con el propósito de mejorar los niveles de aprendizaje de los estudiantes de educación Básica.

3. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional, por el contrario, mediante una mejor prestación del servicio educativo por parte de las instituciones educativas privadas que permitirá garantizar una educación inclusiva y de calidad, promoviendo aprendizajes permanentes para todos.



4. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política II del Acuerdo Nacional, punto 12 referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte concordante con el literal g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes.

ANEXO B

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Objetivos específicos	Interrogantes	Hipótesis	Variables/Di- mensiones	Métodos, Tipo y Diseño	Pruebas estadísticas
<p>Objetivo general Establecer la relación entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 Ley de centros educativos privados y los Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la provincia de Puno 2021</p>	<p>General ¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 y los logros de aprendizaje en el ámbito de la provincia de Puno 2021?</p>	<p>Hipótesis general H_a Existe relación significativa entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 y Logros de aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas privadas de la provincia de Puno 2021. H_o No Existe relación significativa entre el cumplimiento de la Ley N° 26549 y Logros de aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas privadas de la provincia de Puno 2021.</p>	<p>V.X. CUMPLIMIE NTO DE LA LEY</p> <p>V.Y. LOGROS DE APRENDIZA JE</p>	<p><u>TIPO:</u> Correlacional</p> <p><u>DISEÑO:</u> No experimental- transversal</p> <p><u>TECNICA</u> Encuesta</p> <p><u>INSTRUMEN TO</u> Cuestionario Preguntas cerradas</p> <p>Cuestionario Preguntas abiertas</p>	<p>Los datos serán procesados a través del programa SPSS v21, para calcular los estadígrafos. Atlas.Ti9 para el análisis cualitativo</p> <p>Rho de Pearson.</p>
<p>Objetivos específicos • Determinar la relación entre las condiciones básicas para la prestación de servicios de servicios para la educación básica y los logros de aprendizaje • Determinar la relación entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo en las I.I.E.E y los logros de aprendizaje. • Determinar si el marco normativo vigente sobre la regulación del funcionamiento de las instituciones educativas privadas en el Perú vulnera el derecho a una educación de calidad. • Proponer modificatorias al marco normativo vigente a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad</p>	<p>Específicas ¿Cuál es la relación entre las condiciones básicas para la prestación de servicios de educación básica y los logros de aprendizaje? ¿Cuáles es la relación entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo en las I.I.E.E privadas y los logros de aprendizaje? ¿El marco normativo vigente sobre funcionamiento de las instituciones educativas privadas vulnera el derecho a una educación de calidad? ¿Es necesario proponer modificatorias al marco normativo vigente a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad?</p>	<p>Hipótesis específicas • Existe relación entre las condiciones básicas para la prestación de servicios de educación básica y los logros de aprendizaje • Existe relación entre la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las I.I.E.E y los logros de aprendizaje. • El marco normativo vigente sobre la regulación del funcionamiento de las instituciones educativas privadas en el Perú vulnera el derecho a una educación de calidad. • Es necesario proponer modificatorias al marco normativo vigente a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad.</p>	<p>Condiciones Básicas para la prestación del servicio. Transparenci a, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo</p>	<p><u>TECNICA</u> Encuesta</p> <p><u>INSTRUMEN TO</u> Cuestionario Preguntas cerradas</p> <p>Cuestionario Preguntas abiertas</p>	<p>SPSS v21, para calcular los estadígrafos. Atlas.Ti9 para el análisis cualitativo</p> <p>Rho de Pearson.</p>



ANEXO C

ENCUESTA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL PUNO EN EL MARCO DE LA LEY N° 26549

Sr(a) Director(a) le solicitamos que responda a las siguientes preguntas marcando con una equis (X) la alternativa que corresponda, responda con toda sinceridad porque la información sólo será utilizada para fines de investigación.

I. DATOS INFORMATIVOS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:				CODIGO:
NIVEL		MODALIDAD		
DIRECCIÓN				N°
CODIGO MODULAR		PRIMARIA	SECUNDARIA	

II. ASPECTOS A VERIFICAR:

ASPECTOS	N	DESCRIPCION			COMENTARIO
			SI	NO	
1. Condiciones básicas para la prestación de servicios de	1	Tiene RD de autorización para el funcionamiento de la institución educativa otorgada por la DRE Puno.			
	2	Tiene RD de Autorización de la Ampliación del Servicio Educativo respecto a los grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas de atención y/o modalidad educativa.			



3	Tiene R.D. de autorización del local escolar de la institución educativa.			
4	Tiene R.D. de autorización de cambio de nombre de la institución educativa.			
5	Tiene RD de reconocimiento del director actual de la institución educativa.			
6	Tiene la RD de reconocimiento del Promotor de la institución educativa.			
7	Se evidencia en la fachada el nombre y la RD de autorización de funcionamiento de la institución educativa.			
8	Tiene consignada la RD de autorización de funcionamiento en los documentos institucionales.			
9	Cuenta e informa a la UGEL la aprobación de los instrumentos de gestión: PEI, Reglamento Interno, Plan Anual de Trabajo y otros.			
10	Cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) conforme a lineamientos generales de la política educativa actual.			
11	Cuenta con el plan de estudios por grados, ciclos, nivel y modalidad educativa aprobado con Resolución Directoral.			
12	Cuenta con el Plan de Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico a los docentes			
13	Cuenta con evidencias del proceso de Monitoreo y Acompañamiento pedagógico.			
14	Cuenta con personal Directivo, Jerárquico y docentes con los requisitos exigibles para el ejercicio de sus funciones.			
15	Cuenta con la relación de estudiantes cuyos certificados fueron retenidos por falta de pago de pensiones.			



16	Se evidencia la fusión de aulas sin criterio técnico e incumplimiento de la norma legal.			
17	Se evidencia que brinda el servicio educativo en un local sin autorización.			
18	Cuenta con Plan Anual y Comité de Convivencia escolar y Tutoría de la II.EE. y reconocido con RD.			
19	Registra en el SISEVE, los casos de Bullying, violencia escolar, acoso escolar y otros.			
20	Incorpora en su reglamento interno las medidas correctivas según DS N° 010-2012-ED			
25	Promueve la organización estudiantil y ejecuta espacios de reflexión con ellos sobre la convivencia democrática en la comunidad educativa.			
26	Comunica y orienta con oportunidad a los padres de familia sobre las incidencias presentadas en contra de los estudiantes.			
27	Promueve eventos con los estudiantes y padres de familia sobre la convivencia escolar (Bullying violencia escolar y habilidades sociales)			
28	Cuenta con casos reportados a las autoridades correspondientes sobre: Bullying, violencia escolar, acoso respectivamente.			
29	El local donde funciona es exclusivo para uso de la Institución Educativa.			
30	El local educativo tiene 2 sistemas de ingreso y de circulación peatonal y vehicular.			
31	El local cuenta con acceso para personas con discapacidad.			
32	La edificación está en buen estado de conservación.			



33	Los ambientes y aulas de la institución reúnen condiciones de habitabilidad (iluminación, ventilación y asoleamiento)			
34	Las aulas cuentan con puertas de evacuación con apertura hacia afuera y con giro a 180°.			
35	Se mantiene el índice permitido del número de estudiantes por aula conforme a normas vigentes.			
36	Las escaleras y pasadizos cumplen las normas técnicas establecidas.			
37	Las áreas libres para actividades recreativas y educativas están de acuerdo a Normas Técnicas en los diferentes niveles educativos (2.5 m ² ./2:00 m ² /Alumno).			
38	Los servicios higiénicos son adecuados de acuerdo al Nivel Educativo y diferenciados por género.			
39	Existen servicios higiénicos separados para alumnos, personal docente, administrativo y de servicio.			
40	Los servicios higiénicos para estudiantes cumplen los índices requeridos, de acuerdo al nivel.			
41	Para la provisión de agua tiene: tanque cisterna, tanque elevado y bomba de impulsión.			
42	Cuenta con señalización de rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de concentración.			
43	Existen evidencias de actividades de Gestión de Riesgo de desastres (paneles afiches, etc.).			
44	Está instalado el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).			
45	Cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente otorgado por la Municipalidad. Cuenta con Certificado de Inspección			



		Técnica de Defensa Civil (ITSE) vigente otorgado por la Municipalidad.			
	46	Cuenta con equipos de seguridad operativos (extintores), equipos y/o dispositivos básicos del kit de emergencia accesibles (botiquín, camillas, altavoces, etc.)			
	47	El mobiliario escolar es adecuado, está en buenas condiciones y de acuerdo al nivel educativo y a las normas del MINEDU.			
	48	Cuenta con normas de convivencia			
	49	Cuenta con libro de incidencias			
	50	Cuenta con comité de gestión de bienestar			
	51	Cuenta con inventario de materiales educativos			
	52	Cuenta con servicios de apoyo interno			
	53	La infraestructura cuenta con condiciones de seguridad de riesgo de incendio			
	54	Cuenta con profesional de psicología			
2.- D. Leg. 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las I.I.EE. privadas de	55	La institución educativa informa a los usuarios (PP.FF) por escrito, antes de iniciar el proceso de matrícula, sobre el reglamento interno actualizado			
	56	La institución educativa informa a los usuarios (PP.FF.) por escrito sobre el monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula			
	57	La institución educativa informa a los usuarios (PP.FF.) por escrito sobre el monto, número y oportunidad de pago de las pensiones de enseñanza, así como los posibles aumentos.			



	58	¿La IE privada cumplió con las obligaciones determinadas en el Art. 4°, transparencia de la información dentro del plazo establecido? cuya información tiene carácter de declaración jurada, sujeta a fiscalización posterior			
	59	La I.E. privada remitió a los/as usuarios/as la información sobre COSTOS FIJOS Y VARIABLES MÍNIMOS DEL SERVICIO EDUCATIVO señalada en el Art. 5°, vía correo electrónico, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción?			
	60	La I.E. privada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, remitió a los/as usuarios/as la existencia o no de una propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo, señalada en el Art. 6°, vía correo electrónico, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción?			
3.- Evaluación Censal de Estudiantes.	61	¿Participará de la ECE 2020 con estudiantes de los grados que se evalúan el 2020?			
	62	Conoce los resultados de la ECE 2019			
	63	Se ha realizado jornadas de reflexión para el plan de mejora sobre la ECE de la IE.			
	64	Tiene definidas las metas por nivel, grados y secciones para mejorar los aprendizajes de los estudiantes a partir de la ECE del 2019.			
	65	Tiene incluidas las metas y actividades de mejora a los aprendizajes a partir de la ECE en el Plan Anual de trabajo del 2019.			



	66	¿Considera al debido proceso como una garantía procesal en la supervisión de su institución educativa?	
	67	¿Considera usted que el marco normativo vulnera el derecho a una educación de calidad? ¿Por qué?	SI
	68	¿Que aspectos considera que ser modificado en la Ley o normativa vigente respecto al funcionamiento de Instituciones educativas privadas?	



ANEXO D

Encuesta para los miembros de la comisión de supervisión de Instituciones Educativas privadas

Sr(a) le solicitamos que responda a las siguientes preguntas con toda sinceridad porque la información sólo será utilizada para fines de investigación.

1. ¿Cuáles son las dificultades que tiene usted para ejercer su función supervisora de la prestación del servicio de Educación Básica de gestión privada?

.....
.....

2. ¿Durante la vigencia del Estado de emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, de qué manera realizó la diligencia de supervisión?

.....
.....

3. ¿Qué dificultades ha tenido en las diligencias de supervisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 del TUO de la LPAG?

.....
.....

4. ¿Qué medidas correctivas ha ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26549 y en el TUO de la LPAG?

.....
.....

5. ¿Considera usted que existe inconsistencias en Ley o normativa vigente respecto al funcionamiento de instituciones educativas privadas?

.....
.....



6. ¿Considera usted que el marco normativo vulnera el derecho a una educación de calidad?

.....
.....

7. ¿De acuerdo a lo actuado, que artículos de la Ley N° 26549 o normativa vigente considera usted que deben ser modificados y por qué?

.....
.....

8. ¿Para la elaboración del Plan Anual de Supervisión, que criterios considera?

.....
.....

9. ¿Qué criterios debe considerarse para el inicio de la supervisión de la Institución Educativa?

.....
.....

10. ¿Qué criterios considera que deben ser evaluados en el informe de supervisión por la autoridad supervisora a fin de decidir el inicio del PAS?

.....
.....

ANEXO E

DATOS

LOGROS DE APRENDIZAJE EN LECTURA Y MATEMATICA

IIEE	Lectura										Matemática									
	previo al inicio		en inicio		en proceso		Satisfactorio		Total		previo al inicio		en inicio		en proceso		Satisfactorio		Total	
	estudiantes	%	estudiante	%	estudiantes	%	estudiantes	%	Estudiantes	%	estudiantes	%	estudiantes	%	estudiantes	%	estudiantes	%	Estudiantes	%
1	0	0	11	19.3	17	29.8	29	50.9	57	100	1	1.8	3	5.3	34	59.6	19	33.3	57	100
2	1	2.1	18	37.5	20	41.7	9	18.8	48	100	12	25	19	39.6	8	16.7	9	18.8	48	100
3	2	8.7	14	60.9	6	26.1	1	4.3	23	100	5	21.7	13	56.5	3	13	2	8.7	23	99.9
4	0	0	3	13	6	26.1	14	60.9	23	100	1	4.3	2	8.7	7	30.4	13	56.5	23	99.9
5	0	0	4	16	7	28	14	56	25	100	1	4	2	8	3	12	19	76	25	100
6	0	0	6	20	9	30	15	50	30	100	1	3.3	4	13.3	11	36.7	14	46.7	30	100
7	4	28.6	8	57.1	2	14.3	0	0	14	100	6	35.7	6	42.9	2	14.3	1	7.1	14	100
8	1	12.5	5	62.5	2	25	0	0	8	100	1	12.5	6	75	0	0	1	12.5	8	100
9	1	3.6	4	14.3	11	39.3	12	42.9	28	100	1	3.6	3	10.7	12	42.9	12	42.9	28	100
10	0	0	11	50	9	40.9	2	9.1	22	100	1	4.5	11	50	3	13.6	7	31.8	22	100
11	0	0	18	20.9	37	43	31	36	86	100	4	4.7	17	19.8	24	27.9	41	47.7	86	100
12	0	0	2	3.4	13	22.4	43	74.1	58	100	0	0	2	3.4	21	36.2	35	60.3	58	100
13	2	11.1	6	33.3	2	11.1	8	44.4	18	100	2	11.1	2	11.1	11	61.1	3	16.7	18	100
14	2	11.8	5	29.4	4	23.5	6	35.3	17	100	3	17.6	4	23.5	8	47.1	2	11.8	17	100
15	1	5.9	3	17.6	11	64.7	2	11.8	17	100	2	11.8	7	41.2	8	47.1	0	0	17	100
16	4	11.1	16	44.4	11	30.6	5	13.9	36	100	8	22.2	10	27.8	8	22.2	10	27.8	36	100
17	1	1.6	1	1.6	21	33.3	40	63.5	63	100	2	3.2	7	11.1	31	49.2	23	36.5	63	100
18	2	3.9	12	23.5	15	29.4	22	43.1	51	100	2	3.9	12	23.5	12	23.5	25	49	51	100



19	0	0	2	20	5	50	3	30	10	100	1	10	3	30	3	30	3	30	10	100
20	2	7.4	2	7.4	7	25.9	16	59.3	27	100	2	7.4	3	11.1	8	29.6	14	51.9	27	100
21	1	9.1	6	54.5	3	27.3	1	9.1	11	100	2	18.2	5	45.5	3	27.3	1	9.1	11	100
22	0	0	2	6.5	8	25.8	21	67.7	31	100	0	0	0	0	10	32.3	21	67.7	31	100
23	0	0	4	7.4	8	14.8	42	77.8	54	100	0	0	2	3.7	9	16.7	43	79.6	54	100
24	0	0	0	0	4	21.1	15	78.9	19	100	0	0	0	0	3	15.8	16	84.2	19	100
25	2	7.1	8	28.6	4	14.3	14	50	28	100	1	3.6	9	32.1	6	21.4	12	42.9	28	100
26	1	12.5	3	37.5	4	50	0	0	8	100	1	12.5	6	75	1	12.5	0	0	8	100
27	0	0	3	4.3	14	20.3	52	75.4	69	100	0	0	2	2.9	16	23.2	51	73.9	69	100
28	0	0	2	5.6	19	52.8	15	41.7	36	100	1	2.8	11	30.6	10	27.8	14	38.9	36	100
29	1	16.7	2	33.3	2	33.3	1	16.7	6	100	1	16.7	2	33.3	3	50	0	0	6	100
30	2	16.7	8	66.7	2	16.7	0	0	12	100	5	41.7	2	16.7	5	41.7	0	0	12	100
31	0	0	3	25	4	33.3	5	41.7	12	100	0	0	1	8.3	4	33.3	7	58.3	12	100
32	1	6.7	8	53.3	4	26.7	2	13.3	15	100	5	33.3	8	53.3	0	0	2	13.3	15	100
33	1	4	3	12	7	28	14	56	25	100	1	4	5	20	6	24	13	52	25	100
34	4	4.4	5	5.6	20	22.2	61	67.8	90	100	0	0	13	14.4	34	37.8	43	47.8	90	100
35	1	1.3	18	22.8	30	38	30	38	79	100	7	8.9	22	27.8	21	26.6	29	36.7	79	100
36	2	6.5	3	9.7	7	22.6	19	61.3	31	100	0	0	5	16.1	8	25.8	18	58.1	31	100
37	2	7.1	4	14.3	13	46.4	9	32.1	28	100	1	3.6	7	25	6	21.4	14	50	28	100
38	0	0	2	5.9	9	26.5	23	67.6	34	100	0	0	5	14.7	12	35.3	17	50	34	100
39	1	2.6	13	34.2	12	31.6	12	31.6	38	100	7	18.4	17	44.7	7	18.4	7	18.4	38	100
40	2	9.5	1	4.8	5	23.8	13	61.9	21	100	0	0	1	4.8	7	33.3	13	61.9	21	100
41	0	0	6	42.9	6	42.9	2	14.3	14	100	1	7.1	4	28.6	5	35.7	4	28.6	14	100
42	2	20	2	20	3	30	3	30	10	100	2	20	1	10	4	40	3	30	10	100
43	1	16.7	3	50	2	33.3	0	0	6	100	0	0	1	16.7	5	83.3	0	0	6	100
44	0	0	1	14.3	1	14.3	5	71.4	7	100	0	0	0	0	2	28.6	5	71.4	7	100
45	1	14.3	4	57.1	2	28.6	0	0	7	100	3	42.9	2	28.6	1	14.3	1	14.3	7	100
TOTAL	48		265		408		631		1352		93		267		405		587		1352	

TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE USUARIOS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL EN LAS

II.EE

NRO	P55	P56	P57	P58	P59	P60	TOTA
1	1	1	1	1	1	1	6
2	1	1	1	1	1	1	6
3	0	0	0	1	1	1	3
4	1	1	1	1	1	1	6
5	1	1	1	1	1	1	6
6	1	1	1	1	1	1	6
7	1	1	1	1	1	1	6
8	0	0	1	0	1	1	3
9	1	1	1	1	1	0	5
10	1	1	1	1	1	0	5
11	1	1	1	1	1	1	6
12	1	1	1	1	1	1	6
13	1	1	1	1	1	1	6
14	0	0	1	0	1	1	3
15	0	0	1	0	1	1	3
16	1	1	1	1	1	1	6
17	1	1	1	1	1	1	6
18	1	1	1	1	1	1	6
19	0	0	0	0	0	0	0
20	1	1	1	1	1	0	4
21	1	1	1	1	1	0	4
22	1	1	1	1	1	1	6
23	1	1	1	1	1	1	6
24	1	1	1	1	1	1	6
25	1	1	1	1	1	1	6
26	1	1	1	1	1	1	6
27	1	1	1	1	1	1	6
28	1	1	1	1	1	1	6
29	0	0	0	0	0	0	0
30	0	0	0	0	0	0	0
31	0	1	0	0	1	1	3
32	0	1	0	0	1	1	3
33	1	1	1	1	1	1	6
34	1	1	1	1	1	1	6
35	1	1	1	1	1	1	6
36	1	1	1	1	1	1	6
37	1	1	1	1	1	1	6
38	1	1	1	1	1	1	6
39	1	1	1	1	1	1	6
40	0	0	1	1	1	1	4
41	0	0	1	1	1	1	4
42	1	0	0	0	0	0	1
43	1	0	0	0	0	0	1
44	1	1	1	1	1	1	6
45	1	0	0	0	0	0	1
TOTA	34	33	36	34	37	35	209
%	76	73	80	76	82	78	464



ANEXO N° 02

Encuesta para los miembros de la comisión de supervisión de Instituciones Educativas privadas

Sr(a) le solicitamos que responda a las siguientes preguntas con toda sinceridad porque la información sólo será utilizada para fines de investigación.

1. ¿Cuáles son las dificultades que tiene usted para ejercer su función supervisora de la prestación del servicio de Educación Básica de gestión privada? *Son:*
 - En los años 2020, 2021 y 2022 no se pudo realizar de manera presencial
 - Las actas de la diligencia no se pudo firmar de manera inmediata
 - En la actualidad no se pudo cumplir la infraestructura.
2. ¿Durante la vigencia del Estado de emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, de qué manera realizó la diligencia de supervisión?
En época de la emergencia sanitaria COVID 19, se hizo la supervisión virtual, mediante videoconferencia (meet, zoom y WhatsApp).
3. ¿Qué dificultades ha tenido en las diligencias de supervisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 del TUO de la LPAG?
 - El resultado de la diligencia era imposible notificar de manera física.
 - Se permitió mediante correo electrónico autorizada por la I.E.
 - La notificación virtual no fue confiable.
4. ¿Qué medidas correctivas ha ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26549 y en el TUO de la LPAG?
 - La conformidad, las advertencias, las recomendaciones y las medidas correctivas se hizo mediante un informe, dirigido a la autoridad supervisora, de acuerdo a los resultados.
5. ¿Considera usted que existe inconsistencias en Ley o normativa vigente respecto al funcionamiento de instituciones educativas privadas?
Efectivamente existe la inconsistencia entre la Ley 26549 y las normas educativas vigentes en diferentes aspectos ya sea legal, económica, pedagógica (CNEB) e infraestructura.
6. ¿Considera usted que el marco normativo vulnera el derecho a una educación de calidad?
De alguna manera sí; porque no está acorde a las exigencias del servicio educativo de calidad; por cuanto no está actualizado.
7. ¿De acuerdo a lo actuado, que artículos de la Ley N° 26549 o normativa vigente considera usted que deben ser modificados y por qué?
No solamente debe ser modificado sino que debe aprobarse una nueva ley conforme al contexto actual, que garantice las condiciones básicas del servicio educativo de calidad y parte
8. ¿Para la elaboración del Plan Anual de Supervisión, que criterios considera?
La siguiente:
 - Materia legal.
 - Materia económica.
 - Materia pedagógica.
 - Materia infraestructura.



9. ¿Qué criterios debe considerarse para el inicio de la supervisión de la Institución Educativa?

Para el inicio de la supervisión se debe considerar lo principio establecido en la norma técnica y en el TVO de la Ley 23444: ① Plan de Supervisión, ② Plan de Supervisión, ③ Plan de Supervisión y los demás que exige la ley.

10. ¿Qué criterios considera que deben ser evaluados en el informe de supervisión por la autoridad supervisora a fin de decidir el inicio del PAS?

Evaluación de los aspectos supervisados:

- ① Obligaciones sobre materia legal
- ② Obligaciones sobre materia económica
- ③ Obligaciones sobre materia pedagógica
- ④ Obligaciones sobre materia infraestructura

A fin de verificar si cumplen las condiciones básicas de inicio educativo de calidad.

II Resultado de Supervisión

II Conclusiones

IV Recomendaciones

V Opinión

* La autoridad superiora quien toma la decisión de acuerdo a las conclusiones arribadas por el equipo de supervisión:

1.- La autoridad puede archivar.

2.- Derivar a la Comisión de PAS, a fin de que inicie el procedimiento sancionador.

* En cuanto a Certificación JTSE aproximadamente cuentan 50% de I.I.F.E.

* ISO 21001, cuentan 03 I.I.F.E, desidamente certificados.



AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo Paul Ignacio Velazco
identificado con DNI 01322803 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26549 LEY DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS Y SU
INCIDENCIA EN LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE EBR DE LA PROVINCIA DE PUNO 2021”

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.


En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 12 de junio del 2023


FIRMA (obligatoria)



Huella



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo Paul Ignacio Velazco
identificado con DNI 01322803 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:
"CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26549 LEY DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS Y SU
INCIDENCIA EN LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE EBR DE LA PROVINCIA DE PUNO 2021"

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 12 de junio del 2023

FIRMA (obligatoria)



Huella